



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Oferta de Empleo Público.— Decreto 10/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2003 2050

Personal.— Decreto 11/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios 2054

Escudos Heráldicos.— Orden de 5 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara 2063

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal.— Orden de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales para el año 2003 2064

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.— Orden de 31 de enero de 2003, por la que se acuerda la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en materia de rehabilitación preferente 2065

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adscripción.— Corrección de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio 2066

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Inspectores de Educación.

Listas definitivas.— Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura

2067

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado

2067

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Policías Locales.— Orden de 6 de febrero de 2003, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XII curso de formación de carácter selectivo ...

2085

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 3 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el término municipal, excepto su recorrido por la divisoria de término con Maguilla. Término municipal de Higuera de Llerena

2087

Vías pecuarias.— Orden de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la vía pecuaria Cañada Real de Santa Elena. Tramo: Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera. Término municipal de Montemolín

2088

Vías pecuarias.— Orden de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Soriana. Tramo: Todo el término municipal a excepción del tramo que va desde el cruce de la Ctra. Badajoz-Granada

y el camino de Higuera de Llerena a la Ctra. EX-103. Término municipal de Llerena

2089

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.— Orden de 28 de enero de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 5 expedientes

2090

Pymes. Incentivos.— Orden de 28 de enero de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a un expediente

2092

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la UE-17, frente a la plaza de toros

2093

Normas subsidiarias.— Resolución de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la Unidad de Ejecución número 16

2094

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida

2095

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro y Mérida

2096

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de

Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda y Cáceres	2097	Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres y Ceclavín	2107
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida y Mérida	2098	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres	2108
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas y Cáceres	2099	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres	2109
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida	2100	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata	2110
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz	2101	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-059-CC entre Navavillar de Ibor y Navalmoral de la Mata	2111
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas	2102	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres	2112
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía	2106	Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas	2113
Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de		Transporte de viajeros. — Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de	

transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida

2114

Transporte de viajeros.— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida, con hijuelas

2116

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 2/2003 seguido a instancias de D^a Eva María Torres Hernández, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado y procesos previos al Cuerpo de Maestros

2117

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 588/2002 seguido a instancias de D^a María del Carmen Duque Encinas, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento de integración en las listas de espera al Cuerpo de Maestros

2117

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: EX-390 a EX-108

2117

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 6/2003, de 7 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz

2122

IV. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Sentencia dictada en el recurso de apelación nº 247/02

2122

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Las Minas”, cuya titularidad ostenta D. Benito Romero Ruiz

2123

Notificaciones.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “La Albuera”, cuya titularidad ostenta D. Francisco Fernández López

2124

Notificaciones.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “San Antón”, cuya titularidad ostenta D. Francisco Contreras Cano

2125

Notificaciones.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Huertitos”, cuya titularidad ostenta D. Blas Díaz Guisado

2127

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005684-000001

2128

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005611-000001

2128

- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007240-000000 2129
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015948 2130
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 14 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015949 2130
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 17 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007244-000000 2131
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2131
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 2135
- Notificaciones.**— Anuncio de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 2135
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Adjudicación.**— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Alcollarín 2136
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de nueva área de servicio higiénico. Situación: Ctra. EX-205, Km. 2,500. Promotor: Camping Pinajarro, S.L., en Hervás 2137
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre 3 viviendas adosadas de 2 plantas turismo rural. Situación: Parcela 118, polígono 6. Promotor: M^a Ángeles Pérez Granado, en Casas del Monte 2137
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 182, polígono 12. Promotor: Felipe Hernández García, en Cuacos de Yuste 2137
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Polígono 4, parcela 640. Promotor: Ricardo Betancor Kops, en Villanueva de la Vera 2138
- Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre construcción e instalación de fábrica de piensos. Situación: Paraje “Utrera”, parcela 1 del polígono 3. Promotor: Coop. de Piensos Santa Marta, S.C.L., en La Morera 2138
- Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre traslado y mejora de planta de residuos vínicos. Situación: Ctra. N-630, P.K. 657,250, parcelas 125 A y 125 C del polígono 3. Promotor: Vinícola del Oeste, S.A., en Villafranca de los Barros 2138
- Información pública.**— Anuncio de 24 de enero de 2003, sobre planta de aderezo de aceitunas. Situación: Ctra. Viandar-Talaveruela s/n. Promotor: Aceitunas Castaños, S.L., en Viandar de la Vera 2139
- Información pública.**— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre construcción de Centro de Tecnologías Ambientales para Extremadura. Situación: Paraje “Las Jarillas”, parcela 3 del polígono 1. Promotor: TecoeX, S.L., en La Garrovilla 2139
- Consejería de Obras Públicas y Turismo**
- Notificaciones.**— Anuncio de 27 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores instruidos por infracción en materia de Turismo 2139
- Consejería de Trabajo**
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Nuñomoral, en siglas “Upta-Nuñomoral”. Expte.: 10/429 2151
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y

Trabajadores Autónomos en la localidad de Aliseda, en siglas "Upta-Aliseda". Expte.: 10/430 2151

Notificaciones.— Edicto de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06297/02, de la empresa "Extremadura Frío y Calor, S.L." 2152

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud" 2153

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S. 1.970 2153

Concurso.— Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio. Expte.: S. 1.973 2154

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 23 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Gómez Izquierdo 2155

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 10/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2003.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Autónomos e Instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, como requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en sus Disposiciones Adicionales Novena a Decimosexta contiene, entre otras, las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, prevé la posibilidad de que las Administraciones educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que

este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

Respecto del personal dependiente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" una vez que mediante Real Decreto 1.477/2001, de 27 de diciembre, se traspasarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y pese a que aún se estén ejecutando los procesos derivados de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, y cuya definitiva resolución afectará al total de plazas vacantes disponibles en los distintos Servicios de Salud, la Junta de Extremadura ha realizado un considerable esfuerzo incluyendo en la Oferta de Empleo Público para 2003 un contingente de plazas para su provisión a través de los procesos selectivos que oportunamente se convoquen una vez que finalicen los procesos extraordinarios de consolidación ya referidos.

Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, establece en su artículo 26 que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna, que podrán ser independientes de las de ingreso, así como de las correspondientes a la funcionarización del personal laboral, que sean autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos. Asimismo, dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquellas que estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las Relaciones de Puestos de Trabajo o en otros instrumentos de ordenación se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto, mediante el presente Decreto se autoriza la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de las de ingreso, a excepción de las del colectivo del personal docente no universitario y de las del colectivo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2003.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal docente no universitario, de personal laboral y de personal estatutario que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para adecuar las plantillas de personal docente no universitario y de personal estatutario, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2003 en el artículo 26 de la Ley 12/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial:

Cuerpo de Titulados Superiores	57
Cuerpo Técnico	74
Cuerpo Administrativo	9
Cuerpo Auxiliar	94
Cuerpo de Subalterno	9
Total	243

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresan:

Cuerpo de Maestros	980
--------------------------	-----

2. Plazas de naturaleza laboral:

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 314. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

3. Plazas de naturaleza estatutaria:

Finalmente, conforman también la presente Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de naturaleza estatutaria del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud" que son susceptibles de ser cubiertas por personal de nuevo ingresos mediante convocatoria pública, con arreglo a la siguiente distribución:

Personal Facultativo	49
Personal Sanitario no Facultativo	107
Personal no Sanitario	67
Total	223

Artículo 3.- Promoción interna.

Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso, excepto en los colectivos de personal docente no universitario y de personal estatutario, para lo cual se ofrecen las plazas que a continuación se indican en los Cuerpos que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores	12
Cuerpo Técnico	17
Cuerpo Administrativo	6
Cuerpo Auxiliar	10
Total	45

Artículo 4.- Previsiones temporales sobre provisión de las plazas ofertadas.

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal funcionario se efectuarán antes del 31 de diciembre de 2003, sujetándose la duración de los procesos de selección a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de personal laboral se realizarán tan pronto como se vayan desarrollando los procesos de Turno de Traslado y, en su caso, de Turno de Ascenso, a que se refiere el artículo 14 del Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Extremadura.

Como quiera que actualmente se encuentran pendientes de ejecutar los procesos selectivos, para personal funcionario y para personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, procede acumular dichos procesos selectivos a los que deriven de esta Oferta de Empleo Público.

2. Por otra parte, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Las convocatorias de pruebas selectivas para provisión de las plazas de naturaleza estatutaria adscritas al Servicio Extremeño de Salud se realizarán en la medida en que lo vayan permitiendo los trabajos de resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, los de racionalización de las plantillas de personal del Organismo y los de clarificación y establecimiento de los procesos de homogeneización de los distintos regímenes jurídicos de personal que en la actualidad conviven en el Servicio Extremeño de Salud. Además, con carácter previo a la resolución de las referidas convocatorias de pruebas selectivas se convocarán y resolverán los oportunos procesos de provisión interna, mediante el procedimiento de concurso, con el fin de que los nuevos puestos puedan ofrecerse al personal fijo.

Las plazas de personal funcionario contenidas en las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2001 pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria y a la Escala Técnica Sanitaria, salvo las correspondientes a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la Especialidad de Veterinaria de la Escala Facultativa, que hayan de

ser convocadas por el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, se convocarán como de personal estatutario una vez que se articulen los procesos de homogeneización referidos en el párrafo precedente, y salvaguardando las garantías de reciprocidad establecidas en la mencionada Disposición Adicional respecto del personal perteneciente a la Especialidad de Veterinaria.

Artículo 5.- Reserva para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Categorías Profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad no se acumularán a las convocadas por el turno libre.

2. La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

3. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Artículo 6.- Admisión de personal con minusvalía.

1. En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta en la correspondiente solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración competente.

Artículo 7.- Derechos de examen.

1. De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurran a dichas pruebas serán de 30,65 euros para el Grupo A/Grupo I de personal laboral, 27,59 euros para el Grupo B/Grupo II, 18,39 euros para el Grupo C/Grupo III y 12,27 euros para el resto de los Grupos.

Así mismo, en aplicación de lo establecido en el referido Anexo de la Ley 18/2001 de 14 de diciembre, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

En el mismo sentido, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

2. Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa por derechos de exámenes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de

Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, al Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y a lo establecido en el presente Decreto.

Así mismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por último, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal estatutario se ajustarán a la normativa específica que le sea de aplicación.

Segunda.- Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso esté vigente. De igual modo, corresponde al Director-Gerente del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1) de los Estatutos del citado Organismo, aprobados mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, convocar y resolver los procedimientos de selección para la provisión de las plazas vacantes del Servicio Extremeño de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 11/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del personal de prevención y extinción de incendios.

Por Decreto 113/2000, de 16 de mayo, se estableció el régimen de personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios, una vez suscrito el correspondiente Acuerdo con las centrales sindicales presentes en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. La justificación del referido Decreto, que derogaba otro anterior de 20 de mayo de 1997, era fundamentalmente establecer un periodo mínimo de contratación del referido personal, adecuación de las categorías profesionales y especialidades, así como una regulación específica de las peculiaridades, tanto de su régimen de provisión como del régimen de jornada y horario.

Posteriormente y previa negociación en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento del personal de incendios, de fecha 23 de enero de 2001, se informó favorablemente la integración de los Coordinadores de Zona en el referido régimen de personal de incendios, una vez que se incluyeron en Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, las correspondientes plazas y que hasta entonces se financiaban con cargo a Capítulo VI.

Con la aprobación del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura se fijaron todas las categorías y especialidades en los Anexos correspondientes del Convenio incluida la categoría de Coordinador de Zona.

Habida cuenta del tiempo transcurrido y teniendo en cuenta las especiales circunstancias naturales de nuestra región, el riesgo de incendios forestales fuera de la Época de Peligro Alto por las especificidades climáticas de Extremadura, y la necesidad, cada vez más demandada por la sociedad, de una permanente y continuada labor preventiva que aminore los incendios forestales y, por ende, permita una mejor protección de los ecosistemas extremeños, es por lo que el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, instó a la Consejería de Presidencia a negociar un nuevo Reglamento que contemplase, entre otros aspectos, un incremento del periodo de contratación de dicho personal de manera progresiva, de tal forma que para el año 2003, el mismo alcanzase nueve meses y para 2004 y sucesivos el año completo y así mismo se estableciese una relación de funciones y actuaciones preventivas a desarrollar fundamentalmente fuera de la Época de Peligro Alto.

La referida modificación es resultado de la negociación y acuerdo alcanzados entre las Centrales Sindicales FSP-UGT, FSAP-CC 00 y

CSI-CSIF y la Administración Autonómica, en la sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento de personal de incendios de 27 de enero de 2003, siendo posteriormente ratificada por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2003.

DISPONGO

Artículo único.- El régimen del personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios será el establecido en el Reglamento que se recoge en el Anexo del presente Decreto, cuyo texto fue acordado entre la Administración y las Centrales sindicales con fecha 27 de enero de 2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Antes del 1 de enero de 2004, se procederá a adecuar las Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Prevención y Extinción de Incendios a las nuevas circunstancias previstas en el Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento que figura en el Anexo al presente Decreto, durante el año 2003 el periodo de contratación del personal adscrito a la prevención y extinción de incendios será de nueve meses, iniciándose la incorporación el día 1 de marzo de 2003.

Segunda.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de dicho Reglamento, para el año 2003 la compensación en días de descanso por el exceso de domingos y festivos trabajados se realizará de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, aplicando la proporcionalidad, que corresponda, en función del periodo de trabajo realizado durante el año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 113/2000, de 16 de mayo, por el que se establece el régimen de personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios. No obstante, para el año 2003 seguirá en vigor lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 7 del citado Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.- Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Mérida, a 11 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 1.- Del objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del personal adscrito a las campañas de prevención y extinción de incendios forestales desarrolladas por la Junta de Extremadura, tanto durante la Época de Peligro Alto como fuera de ella. En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.- De la organización.

El personal objeto de este Reglamento se adscribirá funcionalmente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Territorialmente, la adscripción de este personal se corresponderá con las diferentes Zonas de Coordinación establecidas por el Plan INFOEX.

Artículo 3.- De la duración de la campaña.

La vigencia del Plan de Lucha contra Incendios Forestales tendrá carácter anual, distinguiéndose en la misma una Época de Peligro Alto y otra Época de Peligro Bajo.

El inicio y la finalización de la Época de Peligro Alto, que será objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", determina anualmente el periodo de máxima alerta durante el cual las tareas del personal se encaminarán esencialmente a la vigilancia y extinción de incendios.

Durante el resto del periodo anual de contratación, fuera de la Época de Peligro Alto, los trabajos se orientarán a la prevención de incendios.

A tal efecto, los puestos de trabajo de prevención y extinción de incendios que aparecen en la correspondiente Relación de Puestos

de Trabajo y que hasta el presente tienen naturaleza de fijos-discontinuos, se transformarán en puestos de trabajo fijos.

Con carácter transitorio y hasta tanto desaparezca tal circunstancia, al personal contratado a media jornada no le será de aplicación lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

Artículo 4.- De la clasificación del personal.

El personal a que se refiere el presente Reglamento se clasifica en las siguientes categorías profesionales y especialidades:

1. Coordinador de Zona.
2. Oficial de Primera, Especialidad Lucha Contra Incendios (conductor y mecánico).
3. Oficial de Segunda, Especialidad Lucha Contra Incendios (Jefes de Retén).
4. Peón especializado, Especialidad Lucha Contra Incendios (miembros de las cuadrillas de retén, ayudantes de conductor, vigilantes y emisoristas).

Artículo 5.- De las funciones.

A) Con carácter general, una vez declarado un incendio y con objeto de dominarlo en los primeros momentos, las funciones determinantes para todo el personal y en cualquier época se desarrollarán de acuerdo con las siguientes reglas básicas de actuación:

- Rapidez de movilización, decisión en la lucha y trabajo en equipo.
- Claridad, brevedad, jerarquía y urgencia en las comunicaciones, cuidando de no interferirlas y realizar comprobaciones del funcionamiento de los equipos de comunicación durante la jornada de trabajo.

B) Serán funciones específicas de cada categoría las siguientes:

B.1) En la Época de Peligro Alto las funciones de cada categoría serán las que a continuación se especifican:

I. COORDINADOR DE ZONA.

A los Coordinadores les corresponden, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, con obligada residencia en la zona, durante sus turnos de guardia:

a) Movilizar sin demora y coordinar los medios terrestres y aéreos asignados a su zona, cuando se produzcan incendios en su demarcación.

b) Organizar y tener a punto el operativo adscrito a su zona.

c) Proponer al Mando Único, cuando las previsiones lo aconsejen, la movilización y participación de otros medios ajenos a su zona.

d) Coordinar los medios movilizados procedentes de otras zonas, organismos, empresas y particulares.

e) Informar puntualmente al Mando Único del inicio y evolución de los incendios hasta su extinción.

f) Comprobar semanalmente el estado del operativo de vigilancia y de los medios terrestres y aéreos de extinción, velando por el cumplimiento de las instrucciones asignadas a cada uno de los colectivos y unidades concretas del mismo.

g) Acordar las variaciones de horarios de las cuadrillas de retén en áreas de proximidad geográfica a fin de cubrir un intervalo de tiempo mayor.

h) Señalar los itinerarios y puntos a vigilar por los integrantes móviles del operativo, oído el parecer de los Agentes Forestales y Jefes de cuadrillas.

i) Impartir la formación precisa y comprobar que las cuadrillas poseen el suficiente entrenamiento e instrucción en cuanto a: riesgos laborales, trabajo con helicópteros, prevención y extinción de incendios.

j) Elevar al Mando Único y a los Servicios de Interior, Forestal, Caza y Pesca propuestas sobre posibles mejoras en cuanto a infraestructuras y funcionamiento del operativo de la zona.

k) Controlar los trabajos selvícolas preventivos del personal adscrito a la zona.

l) Elaborar los informes, tablas y estadillos de control de trabajos y horarios del personal.

m) La movilización de cualquier medio humano o material dispuesto en su zona, singularmente la salida inmediata del helicóptero ante cualquier sospecha de inicio de fuego, aun sin confirmar.

n) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.

o) Asumir y desempeñar funciones de dirección técnica en la extinción de los incendios de su zona, pudiendo delegar esta tarea en los Agentes de Guardia en el supuesto de que deba trasladarse a otro incendio de mayor entidad.

p) Ordenar la retirada del helicóptero a la base cuando considere suficientes los efectivos dedicados a la extinción, al objeto de facilitar su disponibilidad para otras alarmas.

- q) Solicitar al Mando Único los medios aéreos o terrestres que estime necesarios pertenecientes a otras zonas.
- r) Organizar el relevo del personal.
- s) Determinar los medios que han de vigilar la zona quemada para evitar que se reproduzca, interesando de los Alcaldes que establezcan los suficientes medios personales de vigilancia al efecto.
- t) Realizar los informes de actuación que sean precisos.
- u) Prestar asesoramiento a los Alcaldes de los municipios afectados, cuando éstos lo soliciten.
- v) Prever las necesidades de avituallamiento del personal participante en la extinción, dando traslado al Alcalde o Alcaldes de los municipios de la zona afectada. A tal efecto resolverá de la forma inmediata.
- w) Elaborar la información sobre incendios producidos y remitir al Centro I.I.2, directamente o a través del Mando Único, parte diario sobre los mismos.
- x) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

2. OFICIAL DE PRIMERA

2.1. Funciones de Conductor:

- a) Cuidar que los vehículos estén en buenas condiciones de uso, revisar el mantenimiento del mismo incluyendo los engrases, la revisión de los niveles, el comportamiento de los frenos, el alumbrado y otros.
- b) Realizar las comprobaciones necesarias al efectuar los relevos y, en caso de detectar alguna anomalía, reflejarlo en el cuaderno del vehículo. Igualmente expresará en éste los recorridos realizados, el kilometraje, el horario y el funcionamiento del trabajo.
- c) Comprobar el equipo de aspiración e impulsión y cuidar del material de extinción (mangueras, lanzas, extintores, etc.).
- d) Mantener siempre la cisterna cargada y el depósito de combustible lleno.
- e) Realizar las tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte y puntos de permanencia.
- f) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal que se le entregue, manteniéndolo en buen estado de conservación.
- g) Cumplir las instrucciones que reciba del responsable de la movilización en cuanto a salidas, recorridos y trabajos de extinción.

h) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando las prácticas que sean precisas.

i) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Oficial de Primera Conductor dependerá del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

2.2. Funciones del Mecánico:

- a) Realizar tareas de mantenimiento de los vehículos.
- b) Instruir a los conductores sobre el uso correcto y mantenimiento de los vehículos.
- c) Desplazarse a los lugares de ubicación de los vehículos para efectuar reparaciones “in situ”.
- d) Realizar y, en su caso, controlar la rápida y correcta reparación de los vehículos que se desplacen a los talleres.
- e) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando las prácticas que sean precisas.
- f) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Oficial de Primera Mecánico dependerá de la Sección Técnica de Incendios.

3. OFICIAL DE SEGUNDA.

Funciones del Jefe de Retén:

- a) Servir de interlocutor entre los retenes y Agentes de Guardia.
- b) Permanecer durante las horas de trabajo en lugares donde la cobertura de la recepción y transmisión esté asegurada a través de la emisora.
- c) Ordenar la salida inmediata del retén ante avisos de incendios próximos, comunicando la salida al Agente de Guardia.
- d) Comunicar al Agente de Guardia, directamente o a través de una torre de vigilancia, cualquier desplazamiento que realice el retén durante el horario de trabajo.
- e) Movilizar a los miembros de la cuadrilla y a los conductores ante la existencia de un incendio fuera de horario, dotándole de los medios necesarios conforme a las disponibilidades presupuestarias.
- f) Conducir y/o dirigir los desplazamientos del vehículo del transporte de cuadrilla y señalar circunstancialmente los lugares

de permanencia, atendiendo a las instrucciones del Agente de Guardia.

g) Controlar la incorporación al trabajo de todos los miembros de la cuadrilla exigiendo puntualidad.

h) Dirigir las labores de extinción como grupo de primera intervención hasta la incorporación del Agente de Guardia o Coordinador de Zona, con quienes mantendrá comunicación a través de la emisora a efectos de que éstos acuerden, en su caso, la creación de contrafuegos.

i) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal y las herramientas que se le entregue, manteniéndolas en buen estado de conservación.

j) Cumplimentar el cuaderno de control de servicios realizando las anotaciones pertinentes y, en todo caso, las incidencias que se produzca.

k) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando las prácticas que sean precisas.

l) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El Jefe de Retén dependerá del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

4. PEÓN ESPECIALIZADO

4.1 Funciones del Peón Especializado, miembro de una cuadrilla de retén:

a) Permanecer en el local o área asignada hasta tanto reciba otras instrucciones.

b) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal y las herramientas que se entregue, manteniéndolas en buen estado de conservación.

c) Realizar las labores de prevención, de selvicultura preventiva y de mantenimiento de las infraestructuras de apoyo para la extinción que le sean asignadas y en las condiciones que regule la Administración.

d) Realizar tareas de vigilancia en sus recorridos por el monte y puntos de permanencia.

e) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando prácticas de tendido de mangueras y apertura de líneas de defensa, así como las necesarias para su posible traslado en helicóptero, a criterio del Coordinador de Zona.

f) Obedecer las instrucciones del piloto durante el vuelo y respetar en todo momento las normas de seguridad recibidas cuando sea trasladado en helicóptero.

g) Trabajar en equipo, con decisión y entrega, para lograr la extinción del incendio en el menor tiempo posible.

h) Mantener en buen estado el local que pudiera entregársele como base para los momentos de permanencia en la misma.

i) Realizar los trabajos de mantenimiento de la base que le sean asignados por el Coordinador de Zona o Agente de Guardia, mientras no haya salidas a incendios.

j) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

4.2. Funciones del Peón Especializado, Ayudante del conductor de camión:

Además de las tareas anteriormente relacionadas deberá colaborar en los trabajos asignados al conductor que acompañe.

El Peón Especializado, tanto el que forma parte de una cuadrilla de retén como el ayudante de conductor, dependerá del Jefe de Retén, Agente de Guardia y Coordinador de Zona.

4.3 Funciones del vigilante:

a) Alertar al Agente de Guardia y/o Coordinador de Zona y demás personal de extinción próximos ante cualquier indicio de fuego, sin esperar a la confirmación de que se trata de un incendio.

b) Actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.

c) Informar al Coordinador de Zona o al Agente de Guardia, sobre cualquier cambio en la evolución del incendio.

d) Recibir y transmitir los partes de novedades.

e) Mantener escucha permanente.

f) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El vigilante dependerá del Agente de Guardia y del Coordinador de Zona.

4.4 Funciones del emisorista:

a) Mantener escucha permanente.

b) Recoger al inicio de la jornada de trabajo las incidencias del turno anterior y transmitir a su relevo los datos que pudieran ser necesarios.

- c) Informar de cualquier incidencia y, en especial, del inicio de fuego.
- d) Cumplimentar el Libro Diario, reflejando todos aquellos datos de interés que no se recojan en los partes de intervención.
- e) Cumplimentar los partes de intervención para cada incendio con la información recibida de los Agentes u otros medios, sin que la toma de estos datos interfiera en otras prioridades.
- f) Recibir y transmitir los partes de novedades.
- g) Y cualesquiera otras relacionadas con la prevención, vigilancia y extinción de incendios dentro de su categoría y especialidad.

El emisorista dependerá del Coordinador de Zona correspondiente y del Mando Único.

B.2) En la Época de Peligro Bajo, las labores estarán encaminadas a la prevención y serán, sin perjuicio de que en caso de incendio se ejerzan las propias del apartado B. I, las siguientes:

1. Coordinador de Zona:

- a) Trabajo de apoyo y coordinación en cuantos asuntos estén vinculados a la prevención de incendios.
- b) Utilizar durante la jornada de trabajo el equipo personal y las herramientas que se le entreguen, manteniéndolos en buen estado de conservación.
- c) Coordinar las labores de prevención, de selvicultura preventiva y de mantenimiento de las infraestructuras de apoyo para la extinción que les sean asignadas en los montes y lugares que se determinen y en las condiciones que se establezcan.
- d) Comprobar el cumplimiento de las instrucciones en cuanto a salidas, recorridos y trabajos preventivos.
- e) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando las prácticas que sean precisas.
- f) Comprobar el mantenimiento en perfecto estado de uso del material específico de extinción de incendios.
- g) Y cualquier otra función similar a las anteriores que se les asigne.

2. Resto de las categorías y especialidades:

- a) Utilizar, durante la jornada de trabajo, el equipo personal y las herramientas que se les entreguen, manteniéndolos en buen estado de conservación.

- b) Realizar las labores de prevención, de selvicultura preventiva y de mantenimiento de las infraestructuras de apoyo para la extinción que les sean asignadas en los montes y lugares que se determinen y en las condiciones que se establezcan.
- c) Cumplir las instrucciones que reciban del responsable en cuanto a salidas, recorridos y trabajos preventivos a realizar.
- d) Participar en las actividades específicas de formación sobre incendios y seguridad, realizando las prácticas que sean precisas.
- e) Mantener en buen estado el local que pudiera asignárseles como base para los momentos de permanencia en la misma.
- f) Mantener en perfecto estado de uso el material específico de extinción de incendios.
- g) Cualquier otra función similar a las anteriores que se les asigne.
- h) Además de las funciones enumeradas en los puntos anteriores, los Jefes de Retén y conductores conducirán el vehículo de transporte de la cuadrilla cuando sea preciso en los desplazamientos.

Artículo 6.- De la provisión de puestos de trabajo.

La provisión de los puestos de trabajo se regulará conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, y en lo relativo a la zonificación y gestión de las listas de espera de éstas categorías, se atenderá a las siguientes especificidades:

- a) A fin de lograr que las listas de espera se configuren como un instrumento ágil y eficaz, se constituirá una lista de espera por cada una de las zonas que se establecen en el Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las referidas listas de espera se gestionarán por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante el procedimiento que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Artículo 7.- De la jornada de trabajo.

Con carácter de referencia, la jornada de trabajo será la prevista en el párrafo primero del artículo 18 del IV Convenio Colectivo, adecuándose a la planificación del calendario de trabajo semanal en función de las necesidades y disponibilidades de los recursos humanos de la Junta de Extremadura.

Los calendarios de trabajo se elaborarán por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias, con independencia del momento en que se realicen, serán compensadas en tiempo libre, mediante el disfrute de tiempo de descanso, con el incremento del 100%.

Artículo 8.- Del horario de trabajo.

Se entiende que el horario se inicia una vez que el trabajador se incorpora a la cuadrilla en el lugar de reunión previsto al efecto o la unidad correspondiente.

8.1. Horario en la Época de Peligro Alto.

Para los Coordinadores de Zona, el horario de trabajo podrá establecerse mediante turnos que abarquen desde las 8 horas hasta las 23 horas, permaneciendo el resto del tiempo, hasta las 24 horas, en disponibilidad. La Administración podrá organizar la realización de jornadas de trabajo de 10 horas durante un periodo máximo seguido de una semana. Para ello se deberán realizar los oportunos calendarios de trabajo.

Con carácter general, el horario para las cuadrillas de retén será de 5 horas y 50 minutos dependiendo de los recursos humanos disponibles en cada unidad.

Los conductores y ayudantes de los vehículos contra incendios realizarán un horario de 10 horas, estableciéndose los calendarios precisos para dar cumplimiento a lo establecido en la jornada de trabajo. Tanto para uno como para otros, estos horarios podrán variarse, de acuerdo con el Agente de Guardia, por el Coordinador de Zona y con la autorización del Mando Único, dando traslado a los representantes de los trabajadores y a los interesados con cinco días de antelación, salvo cuando se trate de cambios que afecten global y estructuralmente al horario planificado.

La vigilancia de incendios será continua durante las 24 horas, para lo cual será necesario que vigilantes y emisoristas realicen tres turnos de 8 horas, pudiéndose establecer excepciones a la cobertura diaria si las condiciones de riesgo así lo permiten. Este esquema podrá ser modificado de la misma manera que para retenes y conductores. En todo caso, se evitará la vigilancia prolongada, por lo que los turnos de 12 horas serán excepcionales, justificados y autorizados por el Mando Único, y de ninguna manera se autorizarán turnos superiores a 12 horas.

El horario de los mecánicos vendrá determinado por las necesidades del servicio, ateniéndose, en lo posible, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

El inicio de la jornada de retenes y conductores variará a lo largo de la campaña en función del riesgo y complementariedad de las diferentes unidades, siendo decidido por el Coordinador de Zona con la autorización del Mando Único, dando conocimiento a los representantes de los trabajadores y a los interesados en los plazos previstos.

El descanso semanal será de un día y medio, pudiéndose modificar por el Coordinador de Zona en función del número de miembros de la unidad y con la autorización del Mando Único.

8.2. Horario en la Época de Peligro Bajo.

Con carácter general, y con la excepción de los emisoristas y mecánicos que desempeñen el mismo trabajo que en la Época de Peligro Alto, el horario será de 7 horas diarias, de lunes a viernes.

El inicio de la jornada será a las ocho de la mañana.

El descanso semanal será de dos días, sábado y domingo.

Sin embargo, si en alguna zona determinada el riesgo de incendios en esta época se hiciese notorio a juicio del Mando Único, este horario podría variarse para parte o para todas las unidades del dispositivo de incendios, adaptándolo parcial o totalmente al horario de la Época de Peligro Alto y dando cuenta a los representantes de los trabajadores, con un tiempo de antelación de cinco días.

Artículo 9.- De los domingos y festivos.

Durante la Época de Peligro Alto, la jornada del personal de prevención y extinción de incendios incluirá el servicio en domingos y festivos.

La compensación en días de descanso por el exceso de domingos y festivos trabajados se hará de acuerdo al Convenio Colectivo. Para este supuesto a aquellos trabajadores cuya jornada laboral en domingos o festivos exceda de la habitual (5 horas y 50 minutos), se les computará, para su recuperación, el exceso proporcional en horario.

El cálculo de los días a compensar se hará de forma colectiva para todos los miembros de una unidad que tengan la misma categoría, el mismo horario y tiempo de servicio durante la campaña, y preferentemente no sólo para cada unidad, sino también para todos los trabajadores que, con la misma categoría, tienen el mismo horario y tiempo de servicio en la campaña de incendios.

Dadas las características del trabajo, la reducción de horarios por ferias locales no se hará efectiva para este personal. Su

compensación se realizará según lo dispuesto en el artículo 21j) del IV Convenio Colectivo.

Artículo 10.- De la disponibilidad.

Al personal de la campaña de prevención y extinción de incendios, salvo a los vigilantes y emisoristas que trabajan a turnos, se les exigirá disponibilidad fuera de la jornada normal de trabajo.

Los Coordinadores de Zona dispondrán de 5 minutos como máximo a contar desde la comunicación del aviso del incendio o de cualquier otra incidencia relacionada con el dispositivo por medio de casetas, central de comunicaciones, teléfono, etc... para la movilización de efectivos a su cargo o la contestación, en su caso, al requerimiento.

Para el resto del personal de prevención y extinción de incendios la disponibilidad exige estar localizable siempre fuera del horario habitual de trabajo, de manera que en menos de 30 minutos, desde que exista comunicación al trabajador por el jefe de equipo o desde la caseta, torre de vigilancia o central de comunicaciones dé aviso de movilización de su unidad, se esté dispuesto en el punto de encuentro y preparado para acudir al incendio.

La disponibilidad obliga a poner en conocimiento del Jefe de Retén la forma y lugar de localización en todo momento, de manera que éste conozca siempre el modo de localizar al personal.

Artículo 11.- De la manutención y los desplazamientos.

Cuando sea necesario reforzar el esfuerzo personal que desarrolle su trabajo en otras zonas, la Administración procurará su avituallamiento y los medios de transporte que correspondan para su traslado, sin que este desplazamiento suponga al trabajador ningún derecho a la percepción de dietas u otro tipo de compensación económica.

El traslado hasta el lugar habitual de prestación del servicio será por cuenta del trabajador, salvo que la distancia entre el lugar de ubicación de la unidad de trabajo y la localidad más próxima sea superior a 20 kilómetros, en cuyo caso se abonarán al trabajador los gastos que se generen por este concepto.

Artículo 12.- De las vacaciones.

El periodo de vacaciones será proporcional al tiempo trabajado y se disfrutará fuera de la Época de Peligro Alto.

A tal efecto se negociará un calendario de vacaciones con los representantes de los trabajadores.

Artículo 13.- De los permisos y licencias.

Los permisos por asuntos particulares serán los establecidos en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura

en proporción al tiempo trabajado y se supeditarán, en todo caso, a las necesidades del servicio.

Sin perjuicio del régimen general sobre concesión de permisos será necesario, para poder disfrutar cualquier tipo de permiso en la Época de Peligro Alto, que la correspondiente autorización sea notificada al interesado.

Artículo 14.- De la formación.

La Administración organizará cursos específicos de formación y perfeccionamiento para el personal dedicado a tareas de prevención y extinción de incendios, con carácter obligatorio. Generalmente se realizarán con carácter previo a la Época de Peligro Alto, y de acuerdo con las posibilidades organizativas de la Administración Autonómica.

Artículo 15.- Del régimen disciplinario.

El personal destinado a la prevención y extinción de incendios podrá ser sancionado en los casos de incumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores y conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura. No obstante, podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones específicas que se detallan a continuación:

1. Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas de seguridad en el vuelo.
- b) El retraso y omisión de la alerta en caso de incendio.
- c) Consumir, o haber consumido bebidas alcohólicas u otras sustancias que pudieran comprometer la seguridad ajena y propia.
- d) No informar al Coordinador de Zona sobre cualquier cambio en la evolución del incendio.
- e) No ordenar la salida inmediata del retén ante avisos de incendios próximos.
- f) No movilizar a los miembros de la cuadrilla y conductores, ante la existencia de un incendio fuera de horario.
- g) No dirigir las labores de extinción como grupo de primera intervención hasta la incorporación del Agente de Guardia o Coordinador de Zona.
- h) No cumplir las instrucciones que reciba del responsable de la movilización en cuanto a salidas, recorridos y trabajos en extinción.
- i) Interferir de forma notoria en el normal funcionamiento de las comunicaciones.

j) El incumplimiento por segunda vez de alguna de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

Además de las enumeradas en el apartado I. se consideran faltas muy graves, para los Coordinadores de Zona, las siguientes:

a) El retraso en la movilización de los medios de su zona ante el aviso de incendios.

b) El incumplimiento por segunda vez de alguna de las obligaciones que conlleva la disponibilidad, referidas en el artículo 10 del presente Reglamento.

c) No asumir, de forma reiterada, la dirección técnica de la extinción de los incendios en su zona.

d) No informar al Mando Único de la evolución de los incendios, especialmente de aquéllos en los que es previsible una evolución negativa en función de la superficie afectada, de la superficie arbolada afectada y/o que suponga peligro para las personas y los bienes próximos a la zona de siniestro.

e) No proponer al Mando Único, cuando las previsiones lo aconsejen y/o los factores de riesgo lo evidencien, la movilización y participación de otros medios ajenos a su zona.

f) No velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y por la eficaz actuación del personal y medios a su cargo.

g) No comprobar semanalmente el estado del operativo de vigilancia y de los medios terrestres y aéreos.

2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

a) El continuo retraso en la movilización para acudir a un incendio una vez recibido el aviso.

b) Intervenir sin el equipo de seguridad personal que se le haya facilitado en los incendios.

c) La impuntualidad producida en tres ocasiones en la incorporación al servicio, cuando suponga éste retraso de su unidad.

d) Causar intencionadamente daños en los locales, en el material o en los vehículos de los servicios.

e) No realizar las labores de prevención asignadas.

f) No realizar tareas de vigilancia en los recorridos por el monte.

g) No participar en los cursos específicos de formación de carácter obligatorio.

h) No actuar de enlace en las comunicaciones que lo requieran.

i) No recibir y transmitir los partes de novedades.

j) No mantener escucha permanente.

k) No servir de interlocutor entre retenes y Agentes o Coordinadores.

l) No cuidar que los vehículos estén en buenas condiciones de uso.

m) No realizar las comprobaciones necesarias al efectuar los relevos.

n) No comprobar el equipo de aspiración e impulsión y cuidar del material de extinción (mangueras, lanzas, extintores, etc.).

o) El incumplimiento por primera vez de las obligaciones que conlleva la disponibilidad referidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

p) No conducir el vehículo que constituye el transporte del retén cuando, en ausencia del Jefe de Retén, o en su defecto, así lo disponga el Agente o Coordinador.

q) No suplir al Jefe de Retén en ausencia de éste.

3. Se considerarán como faltas leves, las siguientes:

a) Presentarse al trabajo sin el equipo de seguridad personal que se le haya facilitado.

b) No cumplimentar el Libro Diario (emisorista).

c) No cumplimentar el Parte de Intervención para cada incendio (emisorista).

d) No comunicar al Agente de Guardia, directamente o a través de una torre de vigilancia cualquier desplazamiento que realice el retén durante el horario de trabajo.

e) No controlar la incorporación al trabajo de todos los miembros de la cuadrilla, exigiendo puntualidad (Jefe de Retén).

f) No cumplimentar el cuaderno de control de servicio o hacerlo incorrectamente de manera intencionada.

g) No realizar los trabajos de mantenimiento de las bases que les sean asignados por el Coordinador de Zona o Agente de Guardia.

Artículo 16.- De las sanciones.

1. Las sanciones que puedan imponerse por la Comisión de las faltas serán las establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. Dichas sanciones serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 17.- Del vestuario y la seguridad laboral.

La Administración facilitará en cada campaña el vestuario y el equipamiento de seguridad laboral que se considere pertinente y adecuado según lo que se acuerde en el seno de la Mesa Técnica de Incendios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La Comisión Técnica de Seguimiento del personal que presta sus servicios en tareas de prevención y extinción de incendios será el órgano competente para la negociación de las condiciones de trabajo del personal contratado para la prevención y extinción de incendios, sin perjuicio de su ratificación por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Segunda.- 1. Todo el personal dependiente del plan INFOEX es recurso movilizable por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, de acuerdo con su estructura y organización jerarquizada y siempre bajo las órdenes de sus mandos naturales o responsables directos.

2. Este personal podrá ser movilizado en situaciones extraordinarias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Exposición de Motivos y en el artículo cuatro de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Anualmente, el Decreto del Plan INFOEX desarrollará el inventario de medios y recursos de cada campaña, incluyendo la distribución geográfica y la composición numérica de las diferentes unidades.

ORDEN de 5 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 21 de julio de 2000, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 9 de octubre de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Guijo de Santa Bárbara, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo partido. Primero, jaquelado de ocho puntos de azur y siete puntos de plata. Segundo, de gules, una torre de oro mazonada de sable y aclarada de azur. Al timbre, corona real cerrada”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Guijo de Santa Bárbara, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, por mitad vertical. Ajedrezado de color blanco y azul de tres por cinco órdenes, al asta. De color rojo al batiente”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

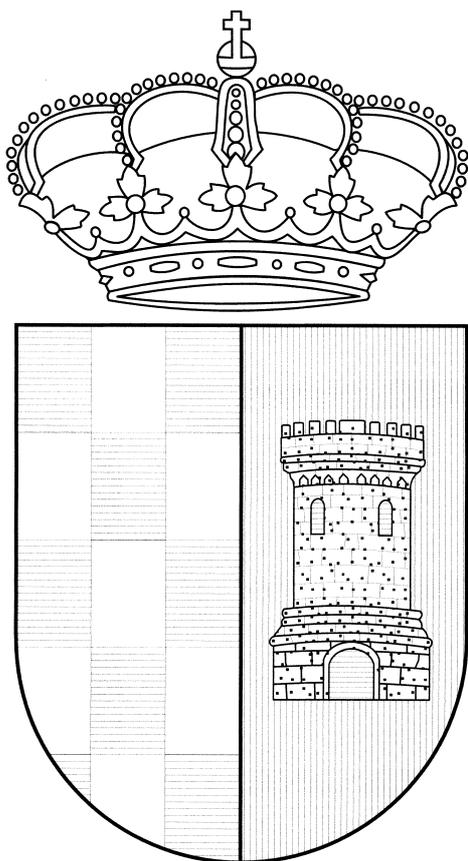
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

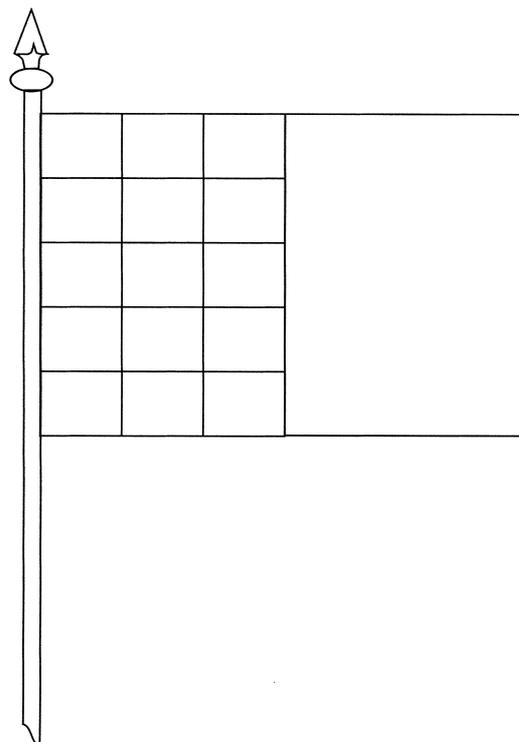
Mérida, a 5 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales para el año 2003.

El Decreto 202/2001, de 18 de diciembre (D.O.E., nº 146, de 22-12-2001), por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, en su artículo 3º,3, establece que se proceda a la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes mediante Orden Anual.

Por todo ello

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto, Condiciones, Cuantía, Criterios de distribución y Procedimiento de resolución de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 202/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, a efectos de la presente Orden se considerarán los siguientes conceptos:

1. Objeto y beneficiarios: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 202/2001, el objeto es una línea de ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, siendo beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten y justifiquen la necesidad de la inversión.
2. Condiciones: En el artículo 2º del Decreto 202/2001, quedan establecidas las Condiciones y características de las mejoras.
3. Cuantía de la subvención: El artículo 4º del Decreto 202/2001, establece que la ayuda consistirá en una subvención directa, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, de hasta el 40% del total de la inversión aprobada, que no podrá superar la cuantía máxima de 15.025,30 euros, por Ayuntamiento y año.

4. Criterios de distribución: Se aplicarán los criterios de preferencia y distribución establecidos en el artículo 5º, del Decreto 202/2001 y su modificación por el Decreto 163/2002, de 3 de diciembre.

5. Procedimiento de resolución: El artículo 6º del Decreto 202/2001, establece que las ayudas se aprobarán por resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Servicio de Sanidad Animal. En el citado artículo, también quedan recogidos los procedimientos de notificación y el silencio administrativos.

Artículo 2º.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 3º.3 del Decreto 202/2001, por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales, y referidas al año 2003, podrán hacerse hasta el 30 de abril de dicho año.

2. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I del Decreto 202/2001, podrán presentarse preferentemente en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiendo venir acompañada de la documentación completa especificada en el artículo 3º.2, del Decreto 202/2001, siendo la siguiente:

— Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente,

— Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento,

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos,

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

3. La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El artículo 6º.2, del Decreto 202/2001, establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario; estableciendo asimismo la documentación que los interesados deben aportar para el pago de la ayuda:

— Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal.

— Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración.

— Fotocopia compulsada de las facturas de materiales y suministros.

— En inversiones realizadas por contrata: Fotocopia compulsada de la factura de la empresa adjudicataria y fotocopia de la adjudicación o certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la misma.

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración Autonómica, Estatal y de la Seguridad Social.

Artículo 3º.- Aplicación presupuestaria/Código proyecto.

Las ayudas se concederán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 12.02.712B.760.00, Código Proyecto de Gastos: 2001.12.002.0041.00 AYUDAS PARA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, con un montante de 180.303 euros, para el presente ejercicio.

La presente línea de ayudas cuenta con la cofinanciación del FEOGA-Orientación dentro del Programa Operativo Integrado 2000-2006, N° CCI: 2000.ES.16.1.PO.010, de Extremadura, según la Decisión C(2000) 4272, de la Comisión de 29.12.2000.

Disposición Adicional.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) n° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de enero de 2003, por la que se acuerda la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en materia de rehabilitación preferente.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000, se reguló el procedimiento para la tramitación de los expedientes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad. En el artículo segundo de la Orden reseñada se establece que la Consejería de Vivienda,

Urbanismo y Transportes abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para atender a las situaciones detectadas por los ayuntamientos y las oficinas comarcales de vivienda.

Procede, en consecuencia, establecer el plazo que durante el presente año sirva para la presentación de las solicitudes que se hubieren recibido tanto en los ayuntamientos como en las Oficinas de Vivienda.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Artículo Único.- Abrir un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2000, publicada en el D.O.E. núm. 118 de 10 de octubre, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 31 de enero de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio.

Advertida omisión en la Resolución de 19 de diciembre de 2002,

de la Secretaría General de Educación por la que se adscribe a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas correspondientes a las nuevas especialidades creadas por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, publicada en el D.O.E. nº 6 de 14 de enero de 2003, deben incluirse en el ANEXO los profesores que se relacionan.

Mérida a 21 de enero de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29.12.99, DOE nº 152, de 30.12),
ÁNGEL BENITO PARDO

CÓDIGO: 10007276

CENTRO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" DE CÁCERES.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	COD ANT	ESPECIALIDAD ANTIGUA	COD NUE	ESPECIALIDAD NUEVA
028951367	AGUNDEZ	OSO	FERNANDO	060	VIOLA	431	VIOLA
009799222	COMPTA	ARRESE	DYLAN	060	VIOLA	431	VIOLA
076022344	ESMERALDA	PRIETO	JOSE	061	VIOLIN	433	VIOLIN
006978556	RONCERO	CARRIZOSA	M.ANTONIA	053	SOLFEO Y TEORIA DE LA	460	LENGUAJE MUSICAL
006997383	SOLANA	RAMOS	JUAN SEBASTIAN	061	VIOLIN	433	VIOLIN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.4.3. de la Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca Concurso-Oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se eleva a definitiva la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Las Listas Definitivas de admitidos y excluidos estarán expuestas al público en la Secretaría General de Educación, C/ Delgado Valencia, 6. Mérida y en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

- En Badajoz: Avda. de Europa, 2
- En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 14 de febrero de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal Docente e Investigador Contratado (DOE de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19) que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por la que se aprueba la Normativa de Contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. Se aportará Certificación expedida por la Universidad donde haya superado dichos estudios.

A.2) No haber tenido relación contractual de carácter administrativo, con cualquier Universidad Pública, en la categoría de Ayudante con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre). A estos efectos, deberá presentarse declaración jurada, según modelo que figura como Anexo IV.

B) Para concursar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y que, durante al menos dos años, no se haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Durante ese periodo deberá, acreditar, mediante Certificación, haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, haciendo constar el régimen jurídico de la relación mantenida.

El Servicio de Personal aportará a la Comisión de Selección, informe en el que hará constar si cumple el requisito de no haber tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura durante al menos dos años, establecido en el artículo 10, apartado 9 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o en su caso del Órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello.

C) Para concursar a plazas de Profesores Asociados, deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad.

C.1.- Para el profesional que trabaja por cuenta ajena, se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al periodo de servicios que se acredita.

C.2.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Solicitudes

Novena: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación, según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro

General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); C/ Pizarro, nº 8 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirarán en el Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 18,50 €. (Presupuestos de la UEX para el año de 2002), la mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "Uex. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter

de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Decimoprimer: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tableros de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Decimosegunda: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión.

Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimocuarta: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tabloneros de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimoquinta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimosexta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

Lista de espera

Decimoséptima: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Decimooctava: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a seis de febrero de dos mil tres.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I

(Nº Total de Plazas: 4)

(T.P.: Tiempo Parcial)

(T.C.: Tiempo Completo)

CONCURSO 9 (2002/2003)

Categoría: PROFESOR ASOCIADO (T.P.)

Plaza: DL0423

Departamento: ECONOMÍA APLICADA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Área: ECONOMÍA APLICADA

Perfil: Docencia en Economía Española y Mundial. Política Agraria Común y Cooperativismo Agrario

Localización: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales/ Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.200,70 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.081,52 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.269,12 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: Dª Luisa Romero Caro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María del Pilar Rodríguez Moreno, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. José Antonio Bartolomé Encinas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª María Adelina Georgina Cortés Sierra, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª Antonia Quiroga Ramiro, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Luis Fernando de la Macorra Cano, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Manuel Palazuelos Manso, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Carlos Javier Floriano Corrales, T.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 9 (2002/2003)

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO (T.P.)

Plaza: DL1978

Departamento: MATEMÁTICAS

Área: MATEMÁTICA APLICADA

Perfil: Docencia en el área

Localización: Escuela Politécnica (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.200,70 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.081,52 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.269,12 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Luis Carlos Díaz García-Tuñón, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Margarita Estévez Pérez, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Joaquín Parra Escudero, C.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. José Luis Canal Macías, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: D. Juan Miguel León Rojas, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. José Antonio García Muñoz, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Félix Cabello Sánchez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Ricardo García González, C.E.U. Universidad de Extremadura

CONCURSO 9 (2002/2003)

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO (T.P.)

Plaza: DL2310

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: Docencia en el área

Localización: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.200,70 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.081,52 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.269,12 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. Miguel Gómez Sevilla, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª María Victoria González López-Arza, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: D. Jesús María Lavado García, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Guillermo Téllez de Peralta, C.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª María Teresa Angulo Carrere, T.E.U. Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2º: D. Juan Antonio Armenta Peinado, T.E.U. Universidad de Málaga

Vocal 3º: D. Antonio Gómez Rodríguez, T.E.U. Universidad de Sevilla

Vocal 4º: Dª Carmen Moreno Lorenzo, T.E.U. Universidad de Granada

CONCURSO 9 (2002/2003)

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO (T.P.)

Plaza: DL0229

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Área: HISTORIA DEL ARTE

Perfil: Docencia en Historia del Arte Medieval I, Historia del Arte Medieval II, Historia del Arte Portugués

Localización: Facultad de Filosofía y Letras (Cáceres)

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 30/09/03

Retribuciones (en cómputo anual):

— Sueldo (14 mensualidades): 4.200,70 euros

— C. Destino (12 mensualidades): 2.081,52 euros

— C. Homologación (12 mensualidades): 1.269,12 euros

Dedicación semanal: 6 horas lectivas y 6 horas de tutoría

Comisión de Selección:

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue

Vocal 1º: D. José J. García Arranz, T.E.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: Dª Mª del Mar Lozano Bartolozzi, C.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Pilar Mogollón Cano-Cortés, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: Dª Mª Pilar Marcos Álvarez, T.E.U. Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Vocal 1º: Dª María Cruz Villalón, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 2º: D. Antonio Navareño Mateos, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 3º: Dª Mª Pilar de la Peña Gómez, T.U. Universidad de Extremadura

Vocal 4º: D. Francisco J. Pizarro Gómez, T.U. Universidad de Extremadura



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I. _____ Lugar y fecha expedición: _____	
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____	
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____	
Domicilio: _____ C.Postal _____	
Tlfno: _____ Estado Civil: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____ Clave: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. n°

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. n°

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

N° Matriculas de Honor: ____ N° Sobresalientes: ____ N° Notables: ____ N° Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. n°

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: **SI/NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. n°:

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
-------------------	-----------------	---------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor**Doc. n°:**

Titulo de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: **SI / NO** Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado**Doc. n°:**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios**Doc. n°:**

<u>Masters</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Período</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

<u>Puesto</u> (meses)	<u>Contrato</u> (TP/TC)	<u>Período</u>	<u>Duración</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. n°

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la **Certificación** oficial y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TITULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TITULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. nº

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales

Doc. n°

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSIONES DE ARTE

Doc. n°

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTORES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____

LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL

Doc. n°

<u>Tipo de actividad</u> (meses)	<u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u>	<u>Duración</u>
1.		
2.		
3.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. n°

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor
1. Condición de habilitado			
2. Currículum Académico	11	19	11
3. Currículum Docente	6	7	10
4. Currículum Investigador	8	13	18
5. Currículum Profesional	19	5	5
6. Otros Méritos	3	3	3
7. Informe del Departamento	3	3	3

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios.

Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado: 1 punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el Curriculum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	4,0 puntos;
Sobresaliente:	3,0 puntos;
Notable:	2,0 puntos;
Aprobado:	1,0 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente	1,5 puntos;
Premio Extraordinario:	2,0 puntos.

c) Cursos de Doctorado. (máximo 4 puntos)

0,125 puntos/crédito

d) Grado de Doctor.

Aprobado:	0,5 puntos;
Notable:	1,0 punto;
Sobresaliente o Apto:	1,5 puntos;
Sobresaliente o Apto "Cum Laude":	2,5 puntos;

Premio Extraordinario: 3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos)

0,02 puntos/crédito

f) Masters Universitario: (máximo 3 puntos)

0,1 puntos/crédito

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos. (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a. 1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afin con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

ANEXO IV

D.

con D.N.I.

DECLARA: que a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), no ha estado contratado en régimen administrativo en ninguna Universidad Pública, en la categoría de Ayudante, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente en

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DISPONGO

ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XII curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora

Artículo 1º.- Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XII Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2º.- Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Superintendente, Intendente-mayor, Inspectores, Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 6 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XII CURSO SELECTIVO.

A) MANDOS

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	FRANCISCO	PAREDES PORRO	INSPECTOR	8,68
2	M. ANGEL	PAREDES PORRO	SUBINSPECTOR	8,68
3	FCO. JAVIER	GUERRERO ALVES	SUPERINTEND.	8,65
4	JOSE	RUDA HERNANDEZ	INTENDENTE-MAYOR	8,36
5	JOSE L.	PARRA SIMON	SUBINSPECTOR	8,33
6	JOSE A.	QUIJADA NEILA	SUBINSPECTOR	8,27
7	NEMESIO	GUISADO FDEZ	OFICIAL	8,08
8	ANTONIO	RIVERO CORTES	OFICIAL	8,04
9	JOSE L.	PAREDES SANCHEZ	OFICIAL	7,83
10	JULIO C.	SANSANO ZAPATA	OFICIAL	7,83
11	JOSE L.	CORCHERO MONAGO	OFICIAL	7,57

B) AGENTES Y AUXILIARES

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	MOISES	CAYETANO RODRIGUEZ	AGENTE	9,01
2	JUAN A.	BRAVO BEATO	AGENTE	8,96
3	FRANCISCO.JAVIER	RODRIGUEZ AMAYA	AGENTE	8,92
4	RICARDO	MOLINA MARQUEZ	AGENTE	8,88
5	AUGUSTO	REBOLLO HIGUERO	AGENTE	8,80
6	JUAN M.	SEGADOR PACHON	AGENTE	8,74
7	LUIS F.	GOMEZ RIVAS	AGENTE	8,69
8	JOSE ANTONIO	CABEZAS GRANDE	AGENTE	8,67
9	JOSE FRANCISCO	CUENCA MUÑOZ	AGENTE	8,66
10	SOLEDAD	FARIÑA NUÑEZ	AGENTE	8,64
11	ANDRES	DIAZ LAVADO	AGENTE	8,59
12	DAVID	CUPIDO VEGA	AUXILIAR	8,58
13	JOSE J.	JURADO MORGAEZ	AGENTE	8,58
14	EVA MARIA	RUBIO REDONDO	AGENTE	8,48
15	FRANCISCO	BLAZQUEZ CARROZA	AGENTE	8,47
16	DAVID	ENCINAS ALONSO	AGENTE	8,42
17	MARCOS	SANCHEZ RODRIGUEZ	AGENTE	8,41
18	GERARDO	LOPEZ LAJAS	AGENTE	8,38
19	ABEL	PINO FERNANDEZ	AGENTE	8,33
20	ANTONIO J.	GOMEZ CARBALLO	AGENTE	8,32
21	JULIAN	NIETO BARQUERO	AGENTE	8,29
22	OLGA	PEREZ BIZARRO	AGENTE	8,29
23	JOSE A.	MIGUEL DE LOS SANTOS	AGENTE	8,28
24	ISMAEL	PEREZ CASADO	AGENTE	8,26
25	FRANCISCO	ROSADO IGLESIAS	AGENTE	8,25
26	YOLANDA	RODRIGUEZ GARCIA	AGENTE	8,23
27	MUEL A.	ROMROMERO GONZALEZ	AGENTE	8,17
28	PEDRO	BORREGA HERNANDEZ	AGENTE	8,10
29	LUIS M.	DIAZ ROVIRA	AGENTE	8,10
30	JUAN P.	URAN GONZALEZ	AGENTE	8,09
31	ANA BELEN	PEREZ MATEOS	AGENTE	8,07
32	JUAN P.	ROBOLLO GALLEGO	AGENTE	8,06
33	FRANCISCO A.	GONZALEZ GONZALEZ	AGENTE	8,05
34	GUILLERMO	ISIDORO CABRERA	AUXILIAR	8,05
35	ANTONIO	MORCILLO MARTINEZ	AGENTE	8,04

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
36	JOSE FRANCISCO	MENDEZ GONZALEZ	AGENTE	8,02
37	JOSE M.	ROSCO NIEVES	AGENTE	8,01
38	JOSE A.	CALDERA BERMEJO	AGENTE	7,98
39	JESUS MARIA	RECIO BUESO	AGENTE	7,91
40	PEDRO M.	PAREJO HURTADO	AGENTE	7,85
41	JOSE L.	FERNANDEZ MARTIN	AGENTE	7,71
42	MINERVA	PEREZ MUHLBERER	AGENTE	7,68
43	VICTOR M.	MARTINEZ GARRIDO	AGENTE	7,65
44	JOSE	RODRIGUEZ VALERO	AUXILIAR	7,65
45	ANTONIO	GIL ADAME	AUXILIAR	7,46
46	JOSE A.	BALLESTER SANCHEZ	AGENTE	7,40
47	JUAN J.	COTILLA MARQUEZ	AGENTE	7,33
48	DAVID	ARADILLA CONTRERAS	AGENTE	7,25
49	JOSE A.	RODRIGUEZ GONZALEZ	AGENTE	7,23
50	ANGEL M.	DIAZ MAGALLANES	AGENTE	7,14

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el término municipal, excepto su recorrido por la divisoria de término con Maguilla. Término municipal de Higuera de Llerena.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal, excepto su recorrido por la divisoria de término con Maguilla. Término Municipal de Higuera de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 15 de julio de 2002, y se ha

seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 5 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126 de fecha 31 de octubre de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones Antonio Martínez Maldonado que pueden resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo por el trazado de la vía pecuaria.
- Que los terrenos afectados son de titularidad privada según el Catastro de Rústica y el Registro de Propiedad.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto

en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de febrero de 1951 (B.O.E. de 6 de marzo de 1951).

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con el Proyecto de Clasificación del término de Higuera de Llerena.

b) El Catastro de Rústica es un registro de la administración tributaria que no tiene valor probatorio respecto de la existencia, linderos o afección de los terrenos a las vías pecuarias.

c) Las inscripciones del Registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias.

d) Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos opuestos a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

e) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de término con Maguilla. Término Municipal de Higuera de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la vía pecuaria Cañada Real de Santa Elena. Tramo: Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera. Término municipal de Montemolín.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa Elena que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera. Término Municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 24 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 134 de fecha 19 de noviembre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Santa Elena” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montemolín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de febrero de 1961, B.O.E. de 16 de febrero de 1961.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la Cañada Real de Santa Elena, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde del Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Santa Elena”. Tramo: Descansadero-Abrevadero del Arroyo Hornera. Término Municipal de Montemolín. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal

de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 3 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Soriana. Tramo: Todo el término municipal a excepción del tramo que va desde el cruce de la Ctra. Badajoz-Granada y el camino de Higuera de Llerena a la Ctra. EX-103. Término municipal de Llerena.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal a excepción del tramo que va desde el cruce de la Ctra. Badajoz-Granada y el camino de Higuera de Llerena a la Ctra. EX-103. Término Municipal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 15 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 16 de septiembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 128 de fecha 5 de noviembre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1961, B.O.E. de 20 de febrero de 1961.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Soriana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Soriana". Tramo: Todo el término municipal a excepción del tramo que va desde el cruce de la Ctra Badajoz-Granada y el camino de Higuera de Llerena a la Ctra EX-103. Término Municipal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 3 de febrero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de Diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 26-02-99 (D.O.E. 18-03-99)			
I.A. 98-0524-1	BODEGAS LAS GRANADAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 592.874,40 SUBVENCION: 136.363,64 EMPLEO A MANTENER: 3.00 EMPLEO A CREAR 4.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 369.861,25 SUBVENCION: 85.070,00 EMPLEO A MANTENER 3.00 EMPLEO CREADO: 4.00
Orden 26-02-99 (D.O.E. 18-03-99)			
I.A. 98-0778-1	BARGONIESA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 278.341,97 SUBVENCION: 125.250,92 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR 3.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 278.341,97 SUBVENCION: 111.340,00 EMPLEO A MANTENER 0.00 EMPLEO CREADO: 2.23
Orden 1-06-01 (D.O.E. 26-06-01)			
I.A. 99-0631-1	SALGADA DE LA TORRE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 125.601,50 SUBVENCION: 48.982,49 EMPLEO A MANTENER: 35.00 EMPLEO A CREAR 9.50	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 117.023,34 SUBVENCION: 45.640,00 EMPLEO A MANTENER 35.00 EMPLEO CREADO: 9.50
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0110-1	AVILA SANTOS, RICARDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 120.261,13 SUBVENCION: 31.270,66 EMPLEO A MANTENER: 1.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 118.693,69 SUBVENCION: 30.860,00 EMPLEO A MANTENER 1.00 EMPLEO CREADO: 1.00
Orden 20-11-01 (D.O.E. 05-01-02)			
I.A. 01-0128-1	CASA RURAL ENCARNACIÓN, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 155.556,04 SUBVENCION: 40.442,10 EMPLEO A MANTENER: 2.00 EMPLEO A CREAR 1.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 155.556,04 SUBVENCION: 28.420,00 EMPLEO A MANTENER 2.00 EMPLEO CREADO: 1.00

ORDEN de 28 de enero de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de enero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 02-0007-1	PULIDO GRANADO, VICTOR MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 24.658,73 SUBVENCION: 7.640,00

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la UE-17, frente a la plaza de toros.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatiendo el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

ANEXO

El artículo 152 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 152.- Unidad de Ejecución UE-17.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona X industrial Extensivo tipo A.

- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.

- Superficie aproximada: 24.369 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Edificabilidad máxima global: 0,45 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se registrará la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona X Industrial Extensivo, a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de desarrollo y Ejecución:

- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

- Sistema de gestión: La promoción será privada.

- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

— Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

- Los terrenos destinados a Dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la Unidad de Ejecución número 16.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

ANEXO

El artículo 151 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 151. Unidades de Ejecución UE-6.1, UE-6.2 y UE-16.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX Industrial Intensivo Tipo A.

- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.

- Superficie aproximada:

UA-6.1 - 1.533 m²

UA-6.2 - 9.083 m²

UA-16 - 11.520 m²

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Usos prohibidos: Agrícola, Industrial categorías 5ª a 6ª, Residencial a excepción de la vivienda del guarda, indicada más arriba.

- Edificabilidad máxima global: 0,45 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona IX Industrial Intensiva a la cual pertenece.

— **Objetivos:**

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— **Condiciones de Desarrollo y Ejecución:**

• **Figura de Planeamiento:** El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

• **Sistema de gestión:** La promoción será privada.

• **Sistema de Actuación:** Será el de Compensación.

— **Dotaciones:** Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

— **Cesiones:** Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

• **Viales urbanizados totalmente,** así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

• **Los terrenos destinados a dotaciones.** La ubicación de estos terrenos deberán situarse junto al Matadero Municipal.

El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— **ordenación:** La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de

transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa NATIVIDAD BARRERO FERNÁNDEZ.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de anulación de la expedición de ida y vuelta que se realiza los sábados y la de la expedición del mediodía que se realiza en verano. El motivo que exponen es la inexistencia de viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Implantación de una nueva expedición matinal de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 7:30 h. y de Mérida a las 7:45 h.

— Implantación de una nueva expedición al mediodía de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 15:00 h. y de Mérida a las 15:15 h. en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de junio.

— Implantación de una nueva expedición por la tarde de ida y vuelta, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 19:30 h. y de Mérida a las 20:15 h.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 352,25 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002 entre Don Álvaro y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa PEDRO MORCILLO NIETO.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de supresión de la expedición de vuelta desde Mérida a Don Álvaro que se realiza de lunes a viernes a las 15:15 h. El motivo que expone es la inexistencia de viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Las expediciones que actualmente se realizan tres días a la semana, se realizarán de lunes a viernes, con unos horarios de salida de Don Álvaro a las 9:00 y de Mérida a las 13:00 h.

— Se realizará una expedición de ida de lunes a viernes, con salida de Don Álvaro a las 9:20 h.

— Se realizará una expedición de ida y vuelta los sábados, con salida de Don Álvaro a las 8:35 h y de Mérida será a las 13:10 h.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 298,06 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda y Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-003 entre Aliseda y Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa MENA, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en la implantación de una nueva expedición de ida y vuelta los domingos por la mañana desde Aliseda hasta Cáceres, con los horarios que se detallan en el expediente correspondiente.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 270,96 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-004 entre Valverde de Mérida y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa PEDRO MORCILLO NIETO.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de supresión de la expedición de vuelta desde Mérida a Valverde de Mérida que se realiza de lunes a viernes a las 15:15 h. El motivo que expone es la inexistencia de viajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— La expedición de ida que actualmente se realiza el sábado con salida de Valverde de Mérida a las 8:20, se cambia el horario de salida a las 9:00 h.

— Se realizará una expedición de ida de lunes a viernes, con salida de Valverde de Mérida las 9:30 h.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 162,57 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas y Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-005 entre Garrovillas y Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa HDROS. DE JUAN GIL HERNÁNDEZ, S.L.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, habiéndose presentado alegaciones por la empresa concesionaria contrarias a la implantación de la modificación objeto de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en la implantación de una nueva expedición de ida y vuelta los sábados por la mañana, desde Garrovillas hasta Cáceres, no estimándose la alegación presentada por la empresa concesionaria por entenderse que la nueva expedición implantada viene a satisfacer una necesidad de comunicación de la localidad origen, considerándose que el perjuicio económico aducido se halla compensado con la ayuda económica establecida en la presente Resolución.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 225,93 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-006 entre Arroyo de San Serván-Mérida y Mirandilla-Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa "HERMENE-GILDO GALÁN GUTIÉRREZ, S.L."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongán a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Establecer cuatro nuevas expediciones de ida y vuelta entre Arroyo de San Serván y Mérida, de lunes a viernes.

— Establecer dos nuevas expediciones de ida y vuelta entre Arroyo de San Serván y Mérida, los sábados.

— Establecer tres nuevas expediciones de ida y vuelta entre Mirandilla y Mérida, de lunes a viernes.

— Establecer una nueva expedición sencilla entre Mérida y Mirandilla, de lunes a viernes.

— Establecer dos nuevas expediciones de ida y vuelta entre Mirandilla y Mérida, los sábados.

— Cambiar los horarios correspondientes a las expediciones existentes en la actualidad.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 3.320,10 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y

Cáceres-Badajoz, cuya titularidad corresponde a la empresa "VICTORIANO CABALLERO, S.A."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— La expedición de ida y vuelta entre Torre de Santa María y Trujillo, que actualmente sólo se presta los jueves, se realizará de lunes a viernes laborables, con horario de salida de Torre de Santa María a las 07:20 horas y de Trujillo a las 14:15 horas.

— En la expedición entre Ibahernando y Cáceres, por Botija y Benquerencia, se cambia el horario de salida desde Ibahernando de las 07:45 a las 07:00 horas.

— Establecer una nueva expedición de ida y vuelta entre Montánchez y Cáceres, de lunes a viernes laborables, con horario de salida de Montánchez a las 17:00 h. y de Cáceres a las 19:30 horas.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 3.138,54 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Naval Moral de la Mata, con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas, cuya titularidad corresponde a la empresa MIRAT, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

- Inclusión de nuevos tráficos motivados por prestar servicio a poblaciones que carecen en la actualidad de comunicación mediante transporte regular.
- Modificaciones en el número de expediciones.
- Ampliaciones de itinerario.
- Modificaciones en los horarios.

Nº	Descripción de las modificaciones JEV-009	Tramo de la modificación	Efecto en los kilómetros (anual)
1	Incluir una nueva expedición de L-V por la tarde que vaya de Coria a Cáceres. En sentido inverso también es necesaria otra expedición por la tarde que salga de Cáceres.	Coria – Cáceres	21.528
2	Incluir una nueva expedición de ida y vuelta los sábados que permita acceder a Cáceres desde Moraleja	Moraleja – Coria – Torrejuncillo - Portezuelo – Cáceres	8.840
3	Ampliar la expedición para que comience en Acehuche y se realice el transporte de L-V (ida y vuelta)	Acehuche – Ceclavín - Cachorrillas – Pescueza - Portaje – Coria	15.080
4	Crear una nueva expedición de ida y vuelta de L-V entre Cañaveral y Torrejuncillo	Casas de Millán - Cañaveral - Pedroso de Acim - Torrejuncillo – (enlace a Coria)	19.760
5	Crear dos nuevos servicios de L-V de ida y vuelta entre Coria-Casas de Don Gómez y Coria-Casillas de Coria. Anteriormente había un servicio entre Casillas de Coria y Coria los M y J	Coria - Casas de D. Gómez Coria - Casillas de Coria	7.280

6	Ampliar la expedición que se realiza de L-V para que cuando llegue a Coria vaya hasta Moraleja y regrese de nuevo a Coria	Cáceres - Coria - Moraleja - Coria	3.640
7	Modificar el itinerario de forma que comience en Villamiel y pase por Moraleja. Villamiel - Hoyos - Villasbuenas de Gata - Huélagá - Moraleja - Coria Esta expedición se realiza de L-V ida y vuelta	Villamiel - Hoyos - Villasbuenas de Gata - Huélagá - Moraleja - Coria	10.400
8	Crear una nueva expedición los sábados entre Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata	Jaraíz de la Vera - Cuacos de Yuste - Aldeanueva - Jarandilla - Losar de la Vera - Robledillo - Talayuela - Navalmoral de la Mata	34.840
9	Crear una nueva expedición de L-S tanto de ida como de vuelta con el siguiente itinerario: Losar de la Vera - Jarandilla - Aldeanueva - Cuacos de Yuste - Jaraíz de la Vera - Torremenga - Tejada del Tiétar - Plasencia	Losar de la Vera - Jarandilla - Aldeanueva - Cuacos de Yuste - Jaraíz de la Vera - Torremenga - Tejada del Tiétar - Plasencia	38.064
10	Ampliar el itinerario de la expedición de ida y vuelta Plasencia - Jarandilla de la Vera de L-V hasta Losar de la Vera	Plasencia - Jarandilla - Losar de la Vera	1.560
11	Crear una nueva expedición de ida y vuelta entre Pasarón de la Vera - Plasencia	Pasarón de la Vera - Arroyomolinos de la Vera - Barrado - Gargüera - Plasencia	18.720
12	Cambio en el itinerario de la expedición Barrado - Plasencia sin pasar por Tejada del Tiétar- Esta expedición se realiza de L-V ida y vuelta	Barrado - Plasencia	-12.480
13	Ampliar la frecuencia de las dos expediciones de ida y vuelta para que se realicen no sólo los L, M, V sino también los M y J	Pradochano - Plasencia	4.160
14	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Moraleja - Cilleros	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	1.690
15	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Moraleja - Vegaviana	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	806
16	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Navalmoral de la Mata - Saucedilla	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	6.240
17	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Majadas del Tiétar - Malpartida de Plasencia	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	1.664
18	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Cilleros - San Martín de Trevejo	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	3.692
19	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Tejada del Tietar - Plasencia	Madrigal de la Vera - Plasencia	104

20	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Malpartida de Plasencia-Arroyomolinos	Plasencia-Navalmoral de la Mata	4.680
21	Desviar el itinerario de la expedición para que pase por los siguientes pueblos Majadas del Tietar-Saucedilla-Casatejada-Almaraz	Garganta la Olla-Navalmoral de la Mata	23.920
22	Modificar el itinerario para que vaya de Arroyomolinos de la Vera-Tejeda del Tietar	Pasarón de la Vera-Tejeda del Tietar	4.576
23	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Gargüera-Plasencia	Pasarón de la Vera-Barrado-Plasencia	6.292
24	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Hoyos-Perales del Puerto (vuelta)	Valverde del Fresno-Cáceres	5.096
25	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Villamiel-Cilleros (ida)	Valverde del Fresno-Cáceres	6.864
26	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Vegaviana-Moraleja (ida)	Valverde del Fresno-Cáceres	806
27	Modificar el itinerario para que pase por los siguientes pueblos: Perales del Puerto-Hoyos-Gata-Torre de D.Miguel-Cadalso de Gata	Robledillo de Gata-Cáceres	17.212
28	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Villamiel-Coria	Hoyos-Perales del Puerto;Moraleja-Aguilar; Casas de D. Gómez	12.012
29	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Carcaboso-Valdeobispo	Caminorisco-Plasencia	5.200
30	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Morcillo-El Batán	Aceituna-Coria-Plasencia	3.536
31	Modificar el itinerario para que pase por los siguientes pueblos: Hernán Pérez-Santibáñez el Alto	Hernán Pérez-Cáceres	3.796
			5.200
			806
32	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Morcillo-El Batán	Zarza la mayor-Coria	3.432
33	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Cañaverál-Casas de Millán	Cañaverál-Torrejoncillo-Cáceres	1.924
34	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Ceclavín-Cachorrilla	Acehuche-Coria-Casillas de Coria	8.112
35	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Hoyos-Perales del Puerto	Acebo-Navalmoral de la Mata	10.192
			309.244
			Kilómetros

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta el de 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 12.620 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía, cuya titularidad corresponde a la empresa MIRAT, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en la implantación de una nueva expedición de ida los sábados por la mañana desde Alía hasta Cáceres, con vuelta los sábados por la tarde, con los horarios que se detallan en el expediente.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Fijar la T.P.E. en 0,05233 euros/km/viajero, desde que se dicte la Resolución correspondiente sobre la modificación de la

concesión, independientemente de las revisiones que conforme al régimen general de revisión correspondieren.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, la empresa concesionaria podrá continuar con la explotación de la concesión con la modificación mencionada, manteniéndose el incremento tarifario citado.

II) Si la empresa concesionaria decide no continuar con esta modificación, deberá comunicarlo con quince días de antelación a la Administración, y se aplicarán a la concesión las condiciones económicas correspondientes a la Tarifa Partícipe de Empresa y la Estructura de Costes de la concesión que regían con anterioridad a la presente, modificadas conforme a las actualizaciones que desde ese momento se hayan realizado con carácter general al resto de las concesiones.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres y Ceclavín.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la

Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-011 entre Cáceres y Ceclavín, cuya titularidad corresponde a la empresa MIRAT, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— La expedición de ida que parte de Ceclavín se adelanta a las 6:25, de lunes a sábados.

— La expedición que partía de Brozas a las 8:30 se amplía hasta Ceclavín (de L-V) con salida a las 7:25, pasando ahora por Brozas a las 8:50: 14.300 km/año.

— Implantación de una nueva expedición de L-V desde Alcántara a Cáceres, con salida a las 9:30: 18.720 km/año.

— Ampliar el itinerario de la expedición que partía a las 14:35 de Alcántara hacia Cáceres de L-V, para que salga desde Piedras Albas a las 14:00 y no desde Alcántara: 2.340 km/año.

— Implantación de dos expediciones entre Alcántara y Navas del Madroño con parada únicamente en Brozas, de L-V: 16.120 km/año.

— Implantación de nueva expedición entre Villa del Rey y Alcántara, pasando por Mata de Alcántara, de L-V.

— La expedición de vuelta desde Cáceres que tenía horario de salida a las 13:15, se amplía hasta Piedras Albas, de L-V y se modifica la salida a las 12:00: 2.340 km/año.

— La expedición que se realizaba los sábados desde Cáceres a Ceclavín con salida a las 13:15, se implanta de lunes a sábado, con salida a las 13:00: 28.340 km/año.

— Ampliación del itinerario de la expedición que sale de Cáceres a las 19:00, de L-V, desde Brozas a Alcántara: 4.680 km/año.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta la fecha de 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 3.543,87 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día

siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-012 entre Casar de Cáceres-Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa "AUTOCARES HERMANOS FERNÁNDEZ PALOMINO, S.L."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Establecer tres nuevas expediciones de ida y vuelta entre Casar de Cáceres y Cáceres, de lunes a viernes, con horarios de salida de Casar de Cáceres a las 10:30, 16:30 y 19:30 horas y de Cáceres a las 10:00, 15:05 y 20:00 horas.

— Cambiar el horario de salida de las expediciones entre Casar de Cáceres y Cáceres, de lunes a viernes, de las 07:00, 08:00, 09:15, 15:30 y 19:00 a las 07:30, 08:30, 09:30, 14:30 y 18:30 horas respectivamente.

— Cambiar el horario de salida de las expediciones entre Cáceres y Casar de Cáceres, de lunes a viernes, de las 07:30, 08:30, 18:30 y 19:30 a las 08:00, 09:00, 18:00 y 19:00 horas respectivamente.

— Cambiar el horario de salida de la expedición entre Cáceres y Casar de Cáceres, los sábados, de las 14:00 a las 14:15 horas.

II) Fijar como periodo de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 1.198,50 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz-Trujillo, con prolongación a Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-013 entre Garciaz y Trujillo, con prolongación a Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa AUTOCARES JAIME CONDE, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en la inclusión de la localidad de La Cumbre en el itinerario de la concesión, prestando servicio hacia Trujillo con una expedición de ida y otra de vuelta, los martes, miércoles y jueves, y hacia Cáceres con una expedición de ida y otra de vuelta, los lunes y viernes, con los horarios que se detallan en el expediente.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 442,92 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mante-

nimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata, cuya titularidad corresponde a la empresa "Autocares Los Ibore, S.A."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— La expedición de ida y vuelta entre Mesas de Ibor y Navalmodal de la Mata que, durante los meses de julio, agosto y septiembre, actualmente sólo se presta dos días en semana, se realizará de lunes a viernes laborables.

— Cambiar los horarios correspondientes a las expediciones existentes en la actualidad.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 179,62 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión

con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmodal de la Mata.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmodal de la Mata, cuya titularidad corresponde a la empresa "Autocares Los Ibores, S.A."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General

de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Prolongar el itinerario de la concesión desde Navalvillar de Ibor hasta Guadalupe.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 596,70 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión

con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-069-CC entre Castillo y Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa "Los Tres Pilares, S.A."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General

de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Prolongar el itinerario de la concesión desde Castillo hasta Aldehuela.

— Ampliación de los tráficos consistente en la incorporación de una hijuela entre Caminomorisco y Aceña.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 246,83 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización propuesta, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Propuesta, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización propuesta, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por

carretera VAC-066 entre Badajoz-Sevilla, con hijuelas, cuya titularidad corresponde a la empresa DAMAS, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en una ampliación de itinerario del servicio Badajoz-Fregenal de la Sierra hasta Higuera la Real.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 166,03 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa LEDA, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General

de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en:

1. Prolongación del itinerario del servicio Badajoz-Oliva de la Frontera, desde Oliva de la Frontera hasta Valencia del Mombuey, en la expedición de ida y vuelta de mediodía, de lunes a viernes laborables.

2. Prolongación del itinerario del servicio Montijo-Mérida, desde Montijo a Puebla de la Calzada, en la expedición de ida y vuelta, de lunes a viernes laborables.

3. Prolongación del itinerario del servicio Montijo-Badajoz, para que comience en Torremayor la expedición de ida, de lunes a viernes laborables.

4. Prolongación del itinerario del servicio Hornachos-Badajoz, desde Hornachos a Campillo de Llerena, en la expedición de vuelta, de lunes a viernes laborables.

5. Prolongación del itinerario del servicio Mérida - Villafranca de los Barros, desde Villafranca de los Barros a Fuente del Maestre, de lunes a viernes laborables.

6. Se modifica el horario de la expedición de vuelta del servicio Valencia del Ventoso-Zafra, de las 20:30 a las 21:45 h., de lunes a viernes laborables.

7. Se implanta una nueva expedición de ida y vuelta Solana de los Barros-Almendralejo, de lunes a viernes laborables.

8. Se implanta una nueva expedición de ida y vuelta Manchita-Guareña-Valdetorres-Mengabril-Don Benito, de lunes a viernes laborables.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 6.633,52 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida, con hijuelas.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera VAC-144 entre Sevilla y Mérida con hijuelas, cuya titularidad corresponde a la empresa LEDA, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en:

— Inclusión de nuevos tráficos entre Zafra y dos poblaciones que carecen en la actualidad de comunicación mediante transporte regular: La Lapa y Atalaya.

— Incremento en el número de expediciones que actualmente se presta entre:

— Valencia del Ventoso - Medina de las Torres - Puebla de Sancho Pérez - Zafra.

— Burguillos del Cerro - Alconera - Zafra.

— Creación de nuevos servicios:

— La Morera - La Parra - Feria - Fuente del Maestre - Zafra.

— Ampliación del itinerario del servicio Oliva de la Frontera-Cáceres a Valverde de Burguillos y Atalaya en las nuevas expediciones que se establecen entre Burguillos del Cerro y Zafra.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 5.859,98 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 2/2003 seguido a instancias de D^a Eva María Torres Hernández, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado y procesos previos al Cuerpo de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 2/2003, seguido a instancias de D^a Eva María Torres Hernández, sobre “Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de enero de 2002 de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación de Adultos, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 588/2002 seguido a instancias de D^a María del Carmen Duque Encinas, contra la Junta de Extremadura, que versa sobre recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento de integración en las listas de espera al Cuerpo de Maestros.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 588/2002, seguido a instancias de D^a María del Carmen Duque Encinas, sobre “Denegación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2002, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas, especialidad Inglés”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: EX-390 a EX-108.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208 DE

PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: EX-390 A EX-108", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante Esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 7 de febrero de 2003.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

ANEXO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002041

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011600

MALPARTIDA DE PLASENCIA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	82 / 36a	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
12/0	82 / 36b	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
13/0	82 / 36c	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
14/0	82 / 36f	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
15/0	82 / 36g	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
1/0	85 / 1a	ALCALDE OÑATE, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
37/0	58 / 5	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
38/0	58 / 9	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
39/0	58 / 10	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
40/0	58 / 12	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
45/0	53 / 5	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002041**

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: **1011600** MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
48/0	57/7	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
49/0	57/7	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
51/0	54/1	DELGADO GALINDO, MARÍA TERESA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
50/0	57/8	DELGADO SILOS, OLALLA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
52/0	54/2	DELGADO SILOS, OLALLA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
53/0	54/3	DELGADO SILOS, OLALLA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
54/0	56/8	DELGADO SILOS, OLALLA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
55/0	55/3	DELGADO SILOS, OLALLA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
28/0	81/58	FERNANDEZ MARTIN, FAUSTO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
8/0	85/38a	FERNANDEZ MATEOS, JACINTO JOSE Y MARIN	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
35/0	58/2	FERNANDEZ MATEOS, JACINTO, JOSE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
21/0	81/40	FERNANDEZ VIVAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
22/0	81/41	FERNANDEZ VIVAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00
41/0	52/6	FINCA SALTALCAMPILLO,	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	10:00

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002041**

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: **1011600** MALPARTIDA DE PLASENCIA (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
42/0	53/1	FINCA SALTALCAMPILLO,	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
43/0	53/2	FINCA SALTALCAMPILLO,	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
44/0	53/4	FINCA SALTALCAMPILLO,	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
23/0	81/42	GARCIA BENITO, HUMILDAD	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
16/0	82/40a	GARCIA FERNANDEZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
17/0	82/40b	GARCIA FERNANDEZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
31/0	81/64	MARTÍN SANCHEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
36/0	58/4	MATEOS GARCIA, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
33/0	81/68	MUÑOZ GARCIA, BENITO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
46/0	53/6	OLIVA GARCIA, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
47/0	53/7	OLIVA GARCIA, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002041

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011600

MALPARTIDA DE PLASENCIA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	81 / 74	PUENTE CRUZ, LUIS Y SOFÍA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
2/0	85 / 14b	RODRIGUEZ GARCIA, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
3/0	85 / 15	RODRIGUEZ GARCIA, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
30/0	81 / 63	RODRIGUEZ MORÁN, JACINTO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
9/0	85 / 46	RONCERO FERNANDEZ, ROSAURA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
10/0	85 / 47	RONCERO FERNANDEZ, ROSAURA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
24/0	81 / 50	SERRANO SANCHEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
4/0	85 / 16	TEJADA TOME, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
5/0	85 / 17	TEJEDA FERNANDEZ, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
19/0	82 / 44b	TEJEDA FERNANDEZ, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
20/0	82 / 44a	TEJEDA FERNANDEZ, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
18/0	82 / 41	TEJEDA TOME, CARMEN	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
25/0	81 / 51	TOME TEJEDA, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
26/0	81 / 54	TOME TEJEDA, ADOLFO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
27/0	81 / 55	TOME TEJEDA, ADOLFO Y JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
29/0	81 / 59	TOMÉ TEJEDA, ADOLFO Y JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
6/0	85 / 18b	VIVAS FERNANDEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
7/0	85 / 18a	VIVAS FERNANDEZ, Mª LUISA	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00
32/0	81 / 67	VIVAS GARCIA, GONZALO	AYUNTAMIENTO	26/02/2003	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002041

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019000

TORREJON EL RUBIO

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1 / 7a y 7b	CORCHUELAS DE MONFRAGUE, C.B.	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
2/0	21 / 2a	CORCHUELAS DE MONFRAGUE, C.B.	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
3/0	22 / 1a	SOLIS CASILLAS, Mª DOLORES	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
4/0	22 / 16a	GARCIA SANCHEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
82/0	22 / 95	SANCHEZ ROSA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
83/0	22 / 69	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002041

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019000

TORREJON EL RUBIO

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
84/0	22 / 93	BARBERO MARTIN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
85/0	22 / 71	BARBERO MARTIN, EULALIA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
86/0	22 / 92c	BARBERO MARTIN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
87/0	22 / 92a	BARBERO MARTIN, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
88/0	22 / 100	PEREZ GONZALEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
89/0	22 / 90	JIMENEZ PEREZ, ANGELES	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
90/0	22 / 89	PALOMARES GONZALEZ, CRESCENCIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
91/0	22 / 88	GOMEZ PAJARES, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
92/0	21 / 9a	GARCIA SANCHEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
148/0	21 / 94	MUÑOZ GONZALEZ, ANA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
149/0	21 / 95	FERNANDEZ PEREZ, ARACELI	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
150/0	21 / 98	PAJARES GONZALEZ, FELIX	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
151/0	21 / 103a	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
152/0	21 / 103b	SANCHEZ COBOS, JUANA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
153/0	21 / 110b	MELCHOR PAJARES, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
154/0	21 / 110c	MELCHOR PAJARES, CLAUDIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
155/0	21 / 113a	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
156/0	21 / 118a	MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
157/0	21 / 309	RUIZ SANTIAGO, JULIA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
158/0	21 / 119	RAMOS PEREZ, RAMON JAVIER	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
159/0	21 / 310	SANCHEZ SANCHEZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00
160/0	21 / 124	RUBIO RAMOS, FAUSTA	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	10:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002041

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-208. TRAMO: EX-390 A

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017500

SERRADILLA

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	6 / 3f	MUÑOZ BOLUDA, LUIS Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	13:30
2/0	6 / 4	MUÑOZ BOLUDA, LUIS Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	13:30
5/0	9 / 13	PARRA ALONSO, MARCELO	AYUNTAMIENTO	27/02/2003	13:30

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 6/2003, de 7 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 219/02, promovido por la representación procesal de EURO-TAPÓN NÚÑEZ, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 18 de marzo de 2002, por la que se sancionaba recurrente con la multa de 306,52 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentenci firme, dictada el 7 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 6/2003, de 7 de enero de 2003, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de la compañía “Eurotapón Núñez, S.L.” contra resolución de la dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de marzo de 2002 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de 30 de noviembre de 2001, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 51.000 pts. (306,52 euros), por infracción en materia de trabajo, resolución que se anula por no resultar la misma ajustada a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 31 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 29 de enero de 2003, sobre notificación de Sentencia dictada en el recurso de apelación nº 247/02.

ILMO. SR. DON JUAN FRANCISCO BOTE SAAVEDRA, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES Y DE SU SECCIÓN PRIMERA.

Por la presente se hace saber: Que en esta Audiencia Provincial de Cáceres, se sigue recurso de apelación núm. 247/02, dimanante de los autos del Juicio Monitorio nº 280/01 tramitados en el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Cáceres, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIO DE LAS CALLES RÍO TIBER, RÍO SALOR, RÍO VOLGA, BLOQUE I DE CÁCERES, frente a EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, DON PEDRO FERNÁNDEZ PINEDO, DOÑA MARINA CASERO MORATO y DON JUAN ROMERO CASTELLO, sobre reclamación de cuotas comunitarias, encontrándose en ignorado paradero los litigantes DON PEDRO FERNÁNDEZ PINEDO, DOÑA MARINA CASERO MORATO y DON JUAN ROMERO CASTELLO, y habiéndose dictado por este Tribunal, sentencia nº 205/02 de fecha 23 de septiembre de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de COMUNIDAD DE PROPIETARIO DE LAS CALLES RÍO TIBER, RÍO SALOR, RÍO VOLGA, BLOQUE I DE CÁCERES, contra la Sentencia de fecha 27 de mayo de 2002 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Cáceres en autos número 280/01, del que este rollo dimana, CONFIRMAMOS referida Resolución, con imposición a la parte

apelante de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación a DON PEDRO FERNÁNDEZ PINEDO, DOÑA MARINA CASERO MORATO y DON JUAN

ROMERO CASTELLO, en ignorado paradero, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, expido la presente que firmo en Cáceres, a veintinueve de enero de dos mil tres.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Las Minas”, cuya titularidad ostenta D. Benito Romero Ruiz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, del término municipal de Campillo de Llerena, con nº de registro 290083, cuya titularidad ostenta D. Benito Romero Ruiz, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “Las Minas”, del término municipal de Campillo de Llerena, y cuya titularidad ostenta D. Benito Romero Ruiz, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “Las Minas” del término municipal de Campillo de Llerena, registrada con el número 290083.

Segundo: En fecha 26 de agosto de 2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: En fecha 3-12-2002 se publica en el D.O.E. dicha comunicación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Las Minas" del término municipal de Campillo de Llerena, registrada con el número 290083 y cuya titularidad ostenta D. Benito Romero Ruiz.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 18 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina "La Albuera", cuya titularidad ostenta D. Francisco Fernández López.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, del término municipal de Villanueva del Fresno, con nº de registro 1540282, cuya titularidad ostenta D. Francisco Fernández López, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "La Albuera", del término municipal de Villanueva del Fresno, y cuya titularidad

ostenta D. Francisco Fernández López, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “La Albuera” del término municipal de Villanueva del Fresno, registrada con el número 1540282.

Segundo: En fecha 22 de agosto de 2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: En fecha 3-12-2002 se publica en el D.O.E. dicha comunicación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada “La Albuera” del término municipal de Villanueva del Fresno, registrada con el número 1540282 y cuya titularidad ostenta D. Francisco Fernández López.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 18 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “San Antón”, cuya titularidad ostenta D. Francisco Contreras Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección General de

Producción, Investigación y Formación Agraria de 4 de diciembre de 2002, del término municipal de Salvaleón, con nº de registro 1160171, cuya titularidad ostenta D. Francisco Contreras Cano, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada "San Antón", del término municipal de Salvaleón, y cuya titularidad ostenta D. Francisco Contreras Cano, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada "San Antón" del término municipal de Salvaleón, registrada con el número 1160171.

Segundo: En fecha 12-09-2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Cuarto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "San Antón" del término municipal de Salvaleón, registrada con el número 1160171 y cuya titularidad ostenta D. Francisco Contreras Cano.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, por la que se procede a la baja de la explotación porcina “Huertitos”, cuya titularidad ostenta D. Blas Díaz Guisado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de Baja de la Dirección de Producción, Investigación y Formación Agraria de 18 de diciembre de 2002, del término municipal de Salvaleón, con nº de registro 1160367, cuya titularidad ostenta D. Blas Díaz Guisado, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo de un Mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, expediente para la comprobación de la actividad en la explotación porcina denominada “Huertitos”, del término municipal de Salvaleón, y cuya titularidad ostenta D. Blas Díaz

Guisado, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero: Se recibe informe de la Oficina Veterinaria de Zona, en el que se hace constar la no actividad durante un periodo superior a dos años, en la explotación porcina denominada “Huertitos” del término municipal de Salvaleón registrada con el número 1160367.

Segundo: En fecha 28 de agosto de 2002 le fue notificado oficio en el que se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en la Sección de Patología Porcina, se le hace constar la no actividad productiva durante un periodo de tiempo superior a dos años, se proponía la Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimase pertinentes.

Tercero: En fecha 3-12-2002 se publica en el D.O.E. dicha comunicación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido, el interesado no ha presentado ninguna alegación, documentación ni justificación en la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto: A fecha de hoy el interesado no ha pedido por causa justificada, el mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Es competente para la Resolución de este procedimiento el Director General de la Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: La modificación de datos en el Registro de Explotaciones Porcinas motivados por reducción, suspensión o cese de la actividad deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la misma, según lo establecido en el artículo 6.9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: La suspensión de la actividad productiva durante un periodo superior a dos años comportará, previa audiencia del interesado, la Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas, sin perjuicio que excepcionalmente, por causa justificada y previa petición del interesado, se pueda autorizar su mantenimiento en el Registro sin ejercicio de actividad por un periodo de tiempo mayor, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 2 de octubre).

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria:

RESUELVE

Dar de Baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la explotación porcina denominada "Huertitos" del término municipal de Salvaleón, registrada con el número 1160367 y cuya titularidad ostenta D. Blas Díaz Guisado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida a 18 de diciembre de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo. Ángel Sánchez García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 19 de junio de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005684-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Chumacero, S.A. con domicilio en: Valencia de Alcántara, Ctra. de Valencia

Alcántara solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.600 (KVA).

Emplazamiento: Valencia de Alcántara, finca "Chumacero" en Valencia de Alcántara.

Presupuesto en euros: 0,00.

Presupuesto en pesetas: 0.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005684-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de junio de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005611-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. núm. 7 de Almoharín.

Final: Apoyo núm. 1 de L.A.T. alimentación a C.T. núm. 4.

Términos municipales afectados: Almoharín.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,585.

Emplazamiento de la línea: C/ La Vega.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Almoharín, La Vega.

Presupuesto en euros: 68.257,02.

Presupuesto en pesetas: 11.357.013.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005611-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 9 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007240-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctricas Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. anterior a C.T. núm. 1.

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Zarza de Montánchez.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,600.

Emplazamiento de la línea: C/ Sánchez Turriani y Alameda.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Zarza de Montánchez, C/ Arco en el T.M. de Zarza de Montánchez.

Presupuesto en euros: 52.603,43.

Presupuesto en pesetas: 8.752.474.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007240-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015948.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,000 / 22,000

Potencia total en transformadores: 15.000 (KVA).

Emplazamiento: Guareña, camino de Villagonzalo en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 165.775,68.

Presupuesto en pesetas: 27.582.752.

Finalidad: Asegurar una mejor distribución eléctrica en la zona (siete pueblos).

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015948.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015949.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 14 de la línea aérea a C.T. "Viviendas".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Alange.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,095.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Mesas de Alange" en el T.M. de Alange.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Alange, paraje "Mesas de Alange" en el T.M. de Alange.

Presupuesto en euros: 25.844,18.

Presupuesto en pesetas: 4.300.110.

Finalidad: Suministro eléctrico a la población de Alange.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015949.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007244-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Emdecoria, S.L. con domicilio en: Coria, Plaza San Pedro, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 25 L.A.A.T. "Circunvalación Coria".

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Coria.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: C/ Moraleja en el T.M. de Coria.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Coria, C/ Moraleja en Coria.

Presupuesto en euros: 23.119,15.

Presupuesto en pesetas: 3.846.703.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007244-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de enero de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio, 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Elicio Sayavera Roncero	33.977.883-Y	Av. Constitución 22 Puebla del Prior	1183/00
María Sánchez Gil	8.680.760-P	Adelarco Covarsí 27 Almendrалеjo (Badajoz)	1521/01
Antonia Rama Sánchez	8.672.013-R	San José 115 Almendrалеjo (Badajoz)	625/02
Aurora Díaz Ruiz	8.630.138-D	Av. Goya 1 Almendrалеjo (Badajoz)	688/02
Mª Dolores Martín Rodríguez	9.171.256-Y	Av. de América 41 Almendrалеjo (Badajoz)	691/02
Francisco Morán Iglesias	33.978.564-C	Cra. Santa Marta 7 Almendrалеjo (Badajoz)	759/02
Agustín Sánchez Rodríguez	8.693.417-S	Eduardo Naranjo 4 Almendrалеjo (Badajoz)	791/02
Antonio Zache Márquez	37.848.557-X	Las Cruces 4 Hornachos (Badajoz)	897/02
José González Alvarez	9.151.184-J	Juan Campomanes 10 Almendrалеjo (Badajoz)	978//02
Inmaculada Rugez. Zambrano	33.970.177-M	León XIII 68 Almendrалеjo (Badajoz)	1027/02
Juan C. Parra Ramos	33.973.868-Q	Zorilla 7 Almendrалеjo (Badajoz)	1063/02
Antonia Rama Sánchez	8.672.013-R	San José 115 Almendrалеjo (Badajoz)	1106/02
Antonio Sánchez Alvarez	8.693.183-B	Av. de Goya 11 Almendrалеjo (Badajoz)	1131/02

Lorenzo F. García Gragera	8.662.875-V	Arias Montano 81 Vfca. Barros (Badajoz)	1133/02
Rosa Mª Valles Cruces	28.862.872-B	Cantones 9 Almendrалеjo (Badajoz)	1145/02
Antonio Sánchez Alvarez	8.693.183-B	Av. de Goya 11 Almendrалеjo (Badajoz)	1148/02
Mª Eusebia Adame Calero	33.974.096-Z	Villalba 13 Almendrалеjo (Badajoz)	1190/02
Antonio Carrasco Caballero	43.404.044-K	Juan Carlos I 4 Hornachos (Badajoz)	1223/02
Manuel Venegas Villafaina	8.700.856-W	Marqués Valdegama 37 Vfca. Barros (Badajoz)	1253/02
Sebastián Díaz Rangel	34.774.542-Z	Macarena 3 Almendrалеjo (Badajoz)	1295/02
Antonio Garzón Pérez	8.692.234-M	Av. de la Paz 17 Almendrалеjo (Badajoz)	1297/02
Mª Dolores Fernández Arias	34.782.950-G	José Luis Mesias 28 Almendrалеjo (Badajoz)	1382/02
Bernardo Madrid Morán	8.663.936-C	Ermita 7 Almendrалеjo (Badajoz)	1385/02
Manuel Pérez García	8.733.290-Y	Tomás R. Castilla 16 Badajoz	1388/02
Francisco Arbizu Crespo	33.971.343-K	Eduardo Naranjo 14 Almendrалеjo (Badajoz)	1440/02
Angel Cortès Bote	8.631.328-A	Cuellar 8 Almendrалеjo (Badajoz)	1490/02

Miguel Hidalgo Orozco	9.174.246-Y	Grupo Patronato 10	1515/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Francisco Gil Bote	76.202.290-R	Condesa Torreseca 43	1524/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Pedro M. Galán Magro	40.414.005-S	Av. América 57	1530/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Pedro J. Hermoso Díez	34.775.139-J	Buenavista 20	1543/02
		Aceuchal (Badajoz)	
Juan P. Alvarez Sánchez	33.979.877-E	Soledad 9	1626/02
		Aceuchal (Badajoz)	
Santiago Díaz Mendoza	9.161.913-R	Av. de la paz 3	1671/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Francisco Gómez Peguero	34.774.355-B	Aceuchal 12	1677/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Blas Ballesteros González	8.630.162-X	Piedad 32	1710/02
		Almendralejo (Badajoz)	
José Merchán Vázquez	76.225.611-T	Diego Téllez 2	1923/02
		Almendralejo (Badajoz)	
Lorenzo Fernández Megías	46.021.476-V	Prunera 18	935/02
		Tarragona	
Juan Díaz Lavado	8.634.598-F	Lorenzo Colmenar 26	1457/02
		San Sebastián Reyes (Madrid)	

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Alonso de Cárdenas, 11. Llerena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ramón Sánchez Chamorro.

D.N.I.: 8.311.667-L.

Dirección: Cristo, 14. Granja Torrehermosa (Badajoz).

Liquidación: 187/99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Alonso de Cárdenas, 11. Llerena (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>LIQUIDACIÓN</u>
Mª Fátima Alvear Garijo	28.923.766-R	Estrasburgo 6 Sevilla	1385/00
Francisco Blanco Rodríguez	8.328.641-L	Garcilaso 63 Madrid	800/94
Rafapan S.L.	B-06199921	Federico Gª Lorca 8 Almendralejo (Badajoz)	290/01

Banco Español Crédito	A-28000032	Paseo Castellana 7 Madrid	290/01
Manuel Lorenzana Borrego	8.358.420-J	Sierra de Grazalema 1 Málaga	910/99
Manuel Lorenzana Borrego	8.358.420-J	Sierra de Grazalema 1 Málaga	911/99
Manuel González Montero	8.795.328	Mendoza 2 Madrid	1096/99
Fernando Redondo Mahedero	29.962.452-F	Obispo Barragán 116 Berlanga (Badajoz)	515/00
José Hernández Mateos	80.021.842-N	Cádiz 34 Alcobendas (Madrid)	900/99
Teresa Ramos Espino	8.325.915-F	Sta. M ^a Cabeza 1 Villena (Alicante)	661/00
Adelardo Guillén Arriero	30.194.194-R	Toledillo 1 Ahillones (Badajoz)	664/94

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de febrero de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Alcollarín.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VC009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Alcollarín.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.000,03 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de enero de 2003.
- b) Contratista: Ctnes. Andrés Oliva, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 270.000,0 euros.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de nueva área de servicio higiénico. Situación: Ctra. EX-205, Km. 2,500. Promotor: Camping Pinajarro, S.L., en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nueva área de servicio higiénico. Situación: Ctra. EX-205, Km. 2,500. Promotor: Camping Pinajarro, S.L. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre 3 viviendas adosadas de 2 plantas turismo rural. Situación: Parcela 118, polígono 6. Promotor: M^a Ángeles Pérez Granado, en Casas del Monte.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Tres viviendas adosadas de 2 plantas turismo rural. Situación: Parcela 118, polígono 6. Promotor: M^a Ángeles Pérez Granado. Casas del Monte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 182, polígono 12. Promotor: Felipe Hernández García, en Cuacos de Yuste.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 182, polígono 12. Promotor: Felipe Hernández García. Cuacos de Yuste.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de vivienda rural. Situación: Polígono 4, parcela 640. Promotor: Ricardo Betancor Kops, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción vivienda rural. Situación: Polígono 4, parcela 640. Promotor: Ricardo Betancor Kops. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre construcción e instalación de fábrica de piensos. Situación: Paraje "Utrera", parcela 1 del polígono 3. Promotor: Coop. de Piensos Santa Marta, S.C.L., en La Morera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción e instalación de fábrica de piensos. Situación: Paraje "Utrera", parcela 1 del polígono 3. Promotor: Coop. de Piensos Santa Marta, S.C.L. La Morera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre traslado y mejora de planta de residuos vínicos. Situación: Ctra. N-630, P.K. 657,250, parcelas 125 A y 125 C del polígono 3. Promotor: Vinícola del Oeste, S.A., en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Traslado y mejora de planta de residuos vínicos. Situación: Ctra. N-630, P.K. 657,250, parcelas 125 A y 125 C del polígono 3. Promotor: Vinícola del Oeste, S.A. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 24 de enero de 2003, sobre planta de aderezo de aceitunas. Situación: Ctra. Viandar-Talaveruela s/n. Promotor: Aceitunas Castaños, S.L., en Viandar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Planta de aderezo de aceitunas. Situación: Ctra. Viandar-Talaveruela s/n. Promotor: Aceitunas Castaños, S.L. Viandar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre construcción de Centro de Tecnologías Ambientales para Extremadura. Situación: Paraje “Las Jarillas”, parcela 3 del polígono 1. Promotor: Tecox, S.L., en La Garrovilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de Centro de Tecnologías Ambientales para Extremadura. Situación: Paraje “Las Jarillas”, parcela 3 del polígono 1. Promotor: Tecox, S.L. La Garrovilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores instruidos por infracción en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 27 de enero de 2003. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O**NÚM. EXPEDIENTE 0312-CC/02****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: El ARCA DE NOE C.B. Titular del Establecimiento N.I.F.:
Cafetería “Abadía”****Ultimo domicilio conocido: Plaza de los Conquistadores, 2
CÁCERES****Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm 003932, levantada en presencia de Don Eladio Rojo Fernández, a las 11:40 horas del día 26 de noviembre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel, y consistentes en lo siguiente:
1.- Ofertar servicios de Restaurante (Menús para Navidades), careciendo de autorización administrativa de Restaurante.
2.- No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad a favor de Don Eladio Rojo Fernández.****Tipificación de la infracción: Art. 74.10 y 73.15, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave
De Apercibimiento hasta Sanción Leve
601,01 Euros****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0278-CC/02

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

**Denunciado: JAVIER DE MAGDALENA GUTIERREZ, Titular N.I.F.: 7952174
cafetería-restaurante ITV**

**Ultimo domicilio conocido: C/ Agustín Carreño, 16 -4^ºT
Navalmoral de la Mata**

Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 003866, levantada en presencia de Don Javier de Magdalena Gutiérrez, a las 11:00 horas del día 16 de octubre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel, y consistente en ejercer en el establecimiento sito en las instalaciones de la I.T.V., la actividad turística de Cafetería-Restaurante, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.10 y 73.15, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

**Sanción: De Apercibimiento hasta Tipificación de la sanción: Sanción Leve
601,01 Euros**

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0270-CC/02

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaría: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ANGELA PALLERO VILLAR, Titular del Establecimiento Casa Rural “DEHESA PEÑA HORCADA” N.I.F.: **6.959.142-D**

**Ultimo domicilio conocido: Finca Dehesa Peña Horcada
C/ Los Fueros, 1
Cáceres**

Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 00387, levantada a las 12:55 horas, del día 18 de octubre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel y consistente en mantener el establecimiento turístico Casa Rural “Peña Horcada” cerrada la público, sin haber comunicado dicha circunstancia a la Autoridad Turística.

Tipificación de la infracción: Art. 74.8, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0237-CC/02

ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN JOSÉ CORCHADO SALAZAR, Titular del Establecimiento “Los Portales” N.I.F.: 76070119-B

**Ultimo domicilio conocido: Plaza Mayor, 23
Cáceres**

Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos tanto en el escrito denuncia formulada en fecha 10 de septiembre por Doña Adelina González García y en el Acta de Inspección núm. 003876, levantada a las 12:05 horas, del día 18 de octubre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel y consistentes en lo siguiente:

- 1.- Ejercer la actividad de Cafetería no estando autorizado a ello por la Dirección General de Turismo.**
- 2.- No reunir la facturación entregada al cliente los requisitos establecidos en el Art. 19, del Decreto 69/2002, de 28 de mayo.**
- 3.- Mantener el personal del establecimiento un trato descortés con la reclamante.**
- 4.- No entregar a la reclamante la Hoja de Reclamaciones una vez fue solicitada.**

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, 73.10, 73, 9 y 73.14 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

**Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave
De Apercibimiento hasta 601,01 E Sanción Leve**

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁ CERES

NÚM. EXPEDIENTE 0312-CC/02

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

**Denunciado: EL ARCA DE NOE C.B. Titular del Establecimiento N.I.F.:
Cafetería "ABADÍA"**

**Ultimo domicilio Plaza de Conquistadores, 2
conocido: Cáceres**

**Motivo por el que se abre Expediente Los contenidos en el Acta de Inspección núm 003932, levantada en presencia de Don Eladio Rojo Fernández, a las 11:40 horas del 26 de diciembre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel, y consistentes en lo siguiente:
1.- Ofertar servicios de Restaurante (Menús para Navidades), careciendo de autorización administrativa de Restaurante.
2.- No haber realizado el preceptivo cambio de titularidad a favor de Don Eladio Rojo Fernández.**

Tipificación de la infracción: Art. 74.10 y 73.15 , de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

**Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave
De Apercibimiento hasta Sanción Leve
601,01 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0278-CC/02

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

**Denunciado: JAVIER DE MAGDALENA GUTIERREZ, Titular N.I.F.: 7952174
cafetería-restaurante I.T.V.**

**Ultimo domicilio conocido: C/ Agustín Garreño, 16 – 4^ºT
Navalmoral de la Mata**

Motivo por el que se abre Expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 003866, levantada en presencia de Don Javier de Magdalena Gutiérrez, a las 11:00 horas del día 16 de octubre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo, Don José Antonio Rubio Miguel, y consistente en ejercer en el establecimiento sito en las instalaciones de la I.T.V., la actividad turística de Cafetería-Restaurante, careciendo de autorización administrativa para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.10, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0270CC/02

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: ANGELA PALLERO VILLAR, Titular del Establecimiento Casa Rural “DEHESA PEÑA HORCADA” N.I.F.: **6.959.142-D**

**Ultimo domicilio conocido: Finca Dehesa Peña Horcada
C/ Los Fueros, 1
Caceres**

Motivo por el que se abre Expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 00387, levantada a las 12:55 horas, del día 18 de octubre de 2002, por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio Rubio Miguel y consistente en mantener el establecimiento turístico Casa Rural “ Peña Horcada” cerrada al público, sin haber comunicado dicha circunstancia a la Autoridad Turística.

Tipificación de la infracción: Art. 74.8, de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: **Sanción Grave**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0237-CC/02**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUAN JOSÉ CORCHADO SALAZAR, Titular del N.I.F.: 76070119-B
Establecimiento “Los Portales”

Ultimo domicilio Plaza Mayor, 23
conocido: Cáceres

Motivo por el que se abre Los contenidos tanto en el escrito denuncia formulada en fecha 10 de
Expediente septiembre por Doña Adelina González García y en el Acta de Inspección
núm. 003876, levantada a las 12:05 horas, del día 18 de octubre de 2002,

por el Inspector de la Dirección General de Turismo Don José Antonio
Rubio Miguel y consistentes en lo siguiente:

1.- Ejercer la actividad de Cafetería no estando autorizado a ello por la
Dirección General de Turismo.

2.- No reunir la facturación entregada al cliente los requisitos establecidos
en el Art. 19, del Decreto 69/2002, de 28 de mayo.

3.- Mantener el personal del establecimiento un trato descortés con la
reclamante.

4.- No entregar a la reclamante Hojas de Reclamaciones una vez fue
solicitada.

Tipificación de la infracción: Art. 74.1, 73.10, 73.9 y 73.14, de la Ley 2/1997 de Turismo de
Extremadura.

Sanción: De 601,02 a 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave
De Apercibimiento hasta Sanción Leve
601,01 E

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros
elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime
convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las
dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0395-CC/01

ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

**Denunciado: SEVERINA HIDALGO PALACIO, Titular del N.I.F.: 10424543-T
Establecimiento Casa Rural “Severina”**

**Ultimo domicilio conocido: Finca la Berdaña
Plasencia**

Tipificación de la infracción: Art. 74.12, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura

Tipificación Sanción: Art. 80.3 de la Ley 2/97 Sanción 1202,02 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0001-CC/02

ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

**Denunciado: ROSARIO ELENA BELVIS, Titular del Establecimiento N.I.F.: 6816830-K
“Balneario Fuentes del Trampal”**

**Ultimo domicilio conocido: Apartado 63
Mérida**

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura

Tipificación Sanción: Art. 80.2 de la Ley 2/97 Sanción APERCIBIMIENTO

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0316-CC/01**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **MARIA CRISTINA GARCIA MANGAS**N.I.F.: **28953680-S**Ultimo domicilio conocido: **C/ Ródano, Bl. 2 – Puerta 10
Aldea Moret - Cáceres**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Art. 80.2 de la Ley 2/97 de Turismo**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0328-CC/01**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ANGEL DE LA MONTAÑA CISNEROS**N.I.F.: **7011461-A**Ultimo domicilio conocido: **C/ Rio Volga, Bl. 1 – Portal 2, - 1ª Puerta
Aldea Moret- Cáceres**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Art. 80.2 de la Ley 2/97 de Turismo**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0329-CC/01**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ANTONIO CORTÉS GÓMEZ**N.I.F.: **6976632-L**Ultimo domicilio conocido: **C/ Rincón de la Monja, N° 9 – 1°
Cáceres**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Art. 80.2 de la Ley 2/97 de
Turismo**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0355-CC/01**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JOSE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ**N.I.F.: **9031054-N**Ultimo domicilio conocido: **C/ Francisco Pizarro, 2-3°D
Alcalá de Henares - Madrid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Art. 80.2 de la Ley 2/97 de
Turismo**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero Obras Públicas y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Nuñomoral, en siglas “Upta-Nuñomoral”. Expte.: 10/429.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de enero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Nuñomoral, en siglas “Upta-Nuñomoral”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/429, domiciliada en la calle Avenida de Extremadura, s/n., de Nuñomoral, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Nuñomoral.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 8 de enero de 2003, Don José Antonio García Velaz, con DNI 11770314, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 20 de enero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos opositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos en la localidad de Aliseda, en siglas “Upta-Aliseda”. Expte.: 10/430.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 15 de enero de 2003, fueron presentados en el Servicio Territorial de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aliseda, en siglas “Upta-Aliseda”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/430, domiciliada en la calle Pablo Iglesias, nº 19 de Aliseda, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Aliseda.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 7 de enero de 2003, Don José Antonio Blázquez Liberal, con DNI 28946986Z, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 20 de enero de 2003, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 30 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06297/02, de la empresa “Extremadura Frío y Calor, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Extremadura Frío y Calor, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20.12.02, dictada en el expediente sancionador número 06297/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 06297/02.

Acta nº: SH-461/02.

Empresa: Extremadura Frío y Calor, S.L.

C.I.F.: B-06267736.

Domicilio: C/ Tomás Romero de Castilla, nº 8 - 1º B.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Imponer a la empresa “Extremadura Frío y Calor, S.L.” como responsable principal “Construcciones Vicarma, S.L.” como responsable solidaria la sanción total de Trece mil euros (13.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-461/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: CSE/00/02/03/CA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vigilancia y protección de bienes en el Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Edificio Sede del Servicio Extremeño de Salud, sito en Avda. Cristóbal Colón, s/n. de Mérida.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Diez meses a partir de la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.524,51 euros (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.110,49 euros).
Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica Presupuestaria.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.25.00.
- e) Telefax: 924-38.25.63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
2ª Domicilio: Avda. de Colón, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Al tercer día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 11 de febrero de 2003. El Director Gerente, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S. 1.970.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1970.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un densitómetro óseo.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.596,50 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz. Tfno: 924 289300, Fax: 924 273260.
- 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257022, Fax 927 226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la Uex y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de febrero de 2003. El Rector, GINÉS M^a SALIDO RUIZ.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un servicio. Expte.: S. 1.973.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1973.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía.
- b) Lugar de ejecución: Facultad de Derecho.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe mensual: 400 euros.

5.- GARANTÍAS:

No se exige fianza provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado-Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno. 927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3, 4 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Reprografía de la UEx.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 3 de febrero de 2003. El Rector, GINÉS M^a SALIDO RUIZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 23 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Gómez Izquierdo.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Carlos Gómez Izquierdo. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 23 de enero de 2003. El Interesado, P.O. M^a TERESA GÓMEZ IZQUIERDO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56